

Tres. La propuesta de planes de investigación y actuación para la mejora de la industria y tecnología corcheras.

Cuatro. La propuesta de planes de investigación y actuación para la mejora del comercio interior y exterior del corcho y sus manufacturas, sin menoscabo de las competencias que el Real Decreto mil quinientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta y nueve, de cuatro de junio, asigna a las Comisiones consultivas para el comercio exterior del corcho y sus manufacturas.

Cinco. La elevación de mociones e informes a los Ministerios correspondientes sobre materias relativas a la ordenación administrativa, técnica y económica del sector corchero.

Artículo tercero.—El Comité Asesor Nacional del Corcho estará integrado por:

a) Dos representantes del Ministerio de Agricultura y Pesca, uno de ellos con rango de Subdirector general.

b) Dos representantes del Ministerio de Industria y Energía, uno de ellos con rango de Subdirector general.

c) Dos representantes del Ministerio de Economía y Comercio, uno de ellos con rango de Subdirector general.

d) Dos representantes del Ministerio de Hacienda, uno de ellos con rango de Subdirector general.

e) Seis representantes del Sector productor del corcho, a propuesta, por unanimidad, de las Organizaciones de dicho sector legalmente constituidas.

f) Seis representantes del Sector comercial e industrial del corcho, a propuesta, por unanimidad, de las Organizaciones de dichos Sectores legalmente constituidas.

g) Un representante del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, que actuará como Secretario.

Artículo cuarto.—Entre los miembros del Comité Asesor Nacional del Corcho se elegirá un Presidente y un Vicepresidente, por periodos de dos años, constituyéndose el resto como Vocales.

El Comité Asesor Nacional del Corcho se regirá, en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título X de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo quinto.—Se faculta a los Ministerios de Agricultura y Pesca, de Industria y Energía y de Economía y Comercio para dictar las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo de cuanto se determina en el presente Real Decreto y adoptar las medidas oportunas para su cumplimiento.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto de veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cinco, sobre creación y facultades de la Comisión Internacional Técnica para la Producción de Corcho, y cuantas disposiciones se opongan al presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

**24046** *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de septiembre de 1981 por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás signos de franqueo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de 17 de septiembre de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 21814, artículo 2.º, punto 3, línea cuarta, donde dice: «— En el primer trimestre del año siguiente», debe decir: «— En el primer semestre del año siguiente».

## MINISTERIO DE HACIENDA

**24047** *REAL DECRETO 2330/1981, de 16 de octubre, por el que se desarrolla la disposición transitoria cuarta del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

El Estatuto de Autonomía del País Vasco establece en su artículo cuarenta y uno, punto uno, que las relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco vendrán reguladas mediante el sistema foral tradicional de Concierto Económico o Convenios, precisando en el número dos del propio artículo,

al fijar los principios y bases a que habrá de acomodarse el régimen de Concierto, que las Instituciones competentes de los territorios históricos podrán mantener, establecer y regular dentro de su territorio el régimen tributario, atendiendo a la estructura general impositiva del Estado y las normas que para la coordinación, armonización fiscal y colaboración se contemplan en el propio Concierto, o se dicten por el Parlamento Vasco, en relación con la propia Comunidad Autónoma, y añadiendo a su vez que la exacción, gestión, liquidación, recaudación e inspección de los impuestos, salvo los que se integran en la Renta de Aduanas y los que actualmente se recaudan a través de monopolios fiscales, se efectuará, dentro de cada territorio histórico, por las respectivas Diputaciones Forales, sin perjuicio de la colaboración con el Estado y su alta inspección.

El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley doce/mil novecientos ochenta y uno, de trece de mayo, recoge el contenido del referido artículo cuarenta y uno, número dos, en su artículo segundo, señalando en el artículo sexto las competencias exclusivas del Estado.

De otra parte, la disposición adicional tercera del referido Concierto Económico considera subsistentes en las Diputaciones Forales de Alava, Guipúzcoa y el Señorío de Vizcaya las facultades que en el orden económico y administrativo les reconoció el artículo quince del Real Decreto de trece de diciembre de mil novecientos seis.

A su vez, la disposición transitoria primera dispone que: «Los territorios históricos se subrogarán en los derechos y obligaciones, en materia tributaria, de la Hacienda pública estatal, en relación con la gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos concertados que hayan de declararse a partir de uno de enero de mil novecientos ochenta y uno», y finalmente, de acuerdo con el apartado dos de la disposición transitoria cuarta del repetido Concierto Económico, «a la entrada en vigor del presente Concierto quedarán traspasados por el Estado, en favor de las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya, todos los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumidas por éstas, en los términos y condiciones que se especifiquen por la Comisión a que se refiere el apartado anterior en el oportuno acuerdo e inventario anejo al mismo».

Publicada en fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno la citada Ley doce/mil novecientos ochenta y uno, de trece de mayo, sobre aprobación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, y vigente el mismo desde el uno de junio de mil novecientos ochenta y uno, de acuerdo con su disposición final segunda, la Comisión para la aplicación del Concierto Económico, en su reunión de uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, acordó que en tanto no se haya procedido, a instancia de las Diputaciones Forales respectivas, a la transferencia de los servicios adscritos a los tributos concertados, la Administración del Estado desempeñará, en representación de aquéllas, las funciones correspondientes.

Dicha Comisión de Aplicación del Concierto Económico ha procedido a especificar, de acuerdo con lo previsto en la referida disposición transitoria cuarta, los términos y condiciones en que deberán entenderse traspasados a las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumidas por éstas, adoptando al respecto el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo adoptado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno por la Comisión de Aplicación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco previsto en la disposición transitoria cuarta de dicho Concierto, que se transcribe como anexo al presente Real Decreto, y por el que se especifican los términos y condiciones en que han de entenderse transferidos por el Estado los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumidas por las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya, que resultaron traspasados a las mismas a la entrada en vigor del Concierto Económico de acuerdo con el punto dos de la citada disposición transitoria.

Artículo segundo.—En consecuencia, quedan traspasados a las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya los medios personales y materiales que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión para la Aplicación del Concierto Económico en los términos y con las condiciones allí especificadas.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales» de la Comunidad Autónoma y de los Territorios Históricos del País Vasco, y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

## DISPOSICION ADICIONAL

Se cancelarán en el Presupuesto del Estado créditos equivalentes, como mínimo, al seis coma veinticuatro por ciento del importe de aquellos que, a nivel estatal, corresponden a las competencias asumidas y a los servicios transferidos y cuyo detalle consta en el referido acuerdo de la Comisión para la Aplicación del Comercio Económico.

Dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

## ANEXO

Don Enrique Giménez-Reyna Rodríguez, Secretario de la Comisión de Aplicación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, prevista en la disposición transitoria cuarta de dicho Concierto Económico,

## CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno se acordó especificar los términos y condiciones en que han de entenderse transferidos por el Estado a las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumidas por dichas Diputaciones Forales según a continuación se reproducen:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso de servicios.

La disposición adicional primera de la Constitución dispone que «la Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales», añadiendo que «la actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía».

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 41.1 que «las relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco vendrán reguladas mediante el sistema foral tradicional de concierto económico o convenios».

El número 2 del propio artículo, al fijar los principios y bases a que habrá de acomodarse el régimen de concierto, dispone en su apartado a) que las Instituciones competentes de los territorios históricos podrán mantener, establecer y regular dentro de su territorio el régimen tributario, teniendo en cuenta la estructura general impositiva del Estado y las normas que para la coordinación, armonización fiscal y colaboración se contienen en el propio concierto o se dicten por el Parlamento Vasco, en relación con la propia Comunidad Autónoma.

El apartado b) de dicho artículo 41.2 del Estatuto de Autonomía establece a su vez que la exacción, gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los impuestos, salvo los que se integran en la Renta de Aduanas y los que actualmente se recaudan a través de monopolios fiscales, se efectuará, dentro de cada territorio histórico, por las respectivas Diputaciones Forales, sin perjuicio de la colaboración con el Estado y su alta inspección».

El concierto económico entre el Estado y el País Vasco, aprobado por la Ley 12/1981, de 13 de mayo, señala en su artículo 2.º:

«1. Las Instituciones competentes de los territorios históricos podrán mantener, establecer y regular, dentro de su territorio, el régimen tributario, salvo los tributos que se integran en la Renta de Aduanas, los que actualmente se recaudan a través de monopolios fiscales y la imposición sobre alcoholes, cuya regulación es competencia del Estado.

2. La exacción, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos que integran el sistema tributario de los territorios históricos corresponderá a las respectivas Diputaciones Forales.»

El reproducido artículo se completa con la precisión de las competencias exclusivas del Estado que establece el artículo 6.º del repetido concierto respecto a los «tributos que integran la Renta de Aduanas, los que se recaudan actualmente a través de monopolios fiscales y la imposición sobre alcoholes», la tributación de los sujetos pasivos no residentes en territorio español, el régimen tributario de las asociaciones y uniones temporales de empresas y las concentraciones de empresas, así como el de beneficio consolidado de grupos de sociedades cuando, en unos y otros supuestos, superen el ámbito territorial del País Vasco o estén sujetos a distinta legislación fiscal y la alta inspección de la aplicación del concierto.

Finalmente, de acuerdo con el apartado 2 de la disposición transitoria cuarta del concierto económico, a la entrada en vigor de éste quedarán traspasados por el Estado, en favor de las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya, todos los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumidas por éstas, en los términos y condiciones que se especifiquen por la Comisión de aplicación del concierto, en el oportuno acuerdo e inventario anejo al mismo.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente acuerdo se refiere únicamente a la especificación de los términos y condiciones en que han de entenderse traspasados los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumidas por las citadas Diputaciones Forales, puesto que dichas competencias y los correspondientes medios quedaron traspasados en virtud de la Ley del Concierto Económico.

B) Designación, con su denominación y funciones, de los servicios afectados por el traspaso.

El traspaso de medios personales y materiales a que se refiere el presente acuerdo afecta a los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda de Guipúzcoa y Especial de Vizcaya, previstos en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, en cuanto desarrollan las funciones que se especifican. Derivadas de las competencias que para la gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos concertados reconoce a las Diputaciones Forales la Ley de Concierto Económico:

A) Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

1. Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, a la que corresponden las siguientes funciones:

a) La recepción de toda clase de declaraciones, recursos, consultas y demás documentos con trascendencia tributaria, así como el examen de los mismos, y efectuar los requerimientos procedentes, en su caso, tal como previene el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) La comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios presentados y la realización de las tareas preparatorias para el tratamiento mecanizado de la información.

c) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos dictados por la misma.

d) El Registro General de la Delegación de Hacienda.

e) La realización de las notificaciones de los actos dictados en la Delegación de Hacienda y de los traslados a la misma a tal efecto.

f) Efectuar los requerimientos procedentes en los supuestos de falta de presentación de declaraciones dentro del plazo reglamentario.

g) Facilitar al contribuyente el conocimiento de las normas tributarias que le sean aplicables, resolviendo las dudas que pudieran plantearse al respecto y prestarle la asistencia necesaria para el mejor cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública.

h) Admitir y cursar cuantas sugerencias pudieran formular los contribuyentes para el mejoramiento de los servicios.

i) Las funciones de liquidación y demás gestión tributaria no encomendadas a otras dependencias.

2. Inspección de Hacienda, que ejerce las funciones siguientes:

a) Las previstas en el artículo 140 de la Ley General Tributaria.

b) Las facultativas y de valoración de bienes, derechos o actividades, así como las de confección, conservación y actualización de los catastros, censos y registros fiscales.

c) Cualesquiera otras atribuidas por disposiciones legales reglamentarias.

3. Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones que en materia tributaria le reconoce la legislación vigente.

4. Intervención de Hacienda, a la que corresponde:

a) El ejercicio, como órgano delegado de la Intervención General del Estado, de la función interventora respecto de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en sus disposiciones complementarias.

b) Promover e interponer, igualmente por delegación de la citada Intervención General, en nombre de la Hacienda Pública, en vía administrativa y económico-administrativa, los recursos y reclamaciones procedentes contra los actos y resoluciones contrarios a la Ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.

c) La toma de razón de los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública y de la notificación y extinción de los mismos; la vigilancia y control de los libros de contabilidad; la formación de las cuentas administrativas; la expedición de las certificaciones de descubierto; la tramitación de las notas de defectos y pliegos de reparos, y la asesoría en materia de contabilidad pública.

5. Dependencia de Tesorería, que desarrolla las funciones de Caja, Recaudación, Ordenación de Pagos y las demás de esta naturaleza que tenga atribuidas.

6. Dependencia de Informática, a la que corresponde la realización de aquellas tareas que se integren en procesos mecanizados de gestión y, en concreto, la grabación, proceso, archivo y explotación de la información que tenga entrada en dichas unidades.

7. Dependencia de Servicios Generales, que tiene a su cargo la gestión de todos los asuntos relativos al personal, edificios, en cuanto no corresponda a la Sección de Patrimonio del Es-

tado, y medios materiales en general, tanto de la propia Delegación como de las Administraciones de Hacienda de ella dependientes, así como la realización de las tareas de carácter predominantemente manual o repetitivo que les encomiende el Delegado de Hacienda.

8. Sección de Patrimonio del Estado, a la que competen las funciones asignadas por las disposiciones sobre gestión de los juegos de azar.

9. Tribunal Económico-Administrativo Provincial, encargado de conocer de las reclamaciones económico-administrativas.

10. Junta de Jefes, a la que corresponde:

a) Coordinar las actuaciones de las Administraciones de Hacienda de la respectiva provincia.

b) Informar cuantas cuestiones someta a su consideración el Delegado de Hacienda.

c) Informar sobre aquellos asuntos o materias de importancia o interés para el desenvolvimiento de los servicios de la Delegación de Hacienda, que no correspondan a la exclusiva competencia de una Dependencia o Sección.

d) Participar en los demás asuntos en que así esté ordenado por precepto legal o reglamentario.

B) Delegación de Hacienda Especial de Vizcaya.

Además de los servicios enunciados en el apartado A) anterior, resultan afectados igualmente los siguientes:

1. Inspección Regional Financiera y Tributaria, a la que corresponde el desarrollo de las siguientes actividades, dentro del campo de competencia de dicha Inspección:

a) La propuesta de planes y programas de actuación.

b) La desagregación y control de ejecución de los planes y programas de actuación establecidos por los Organos Centrales de la Administración Tributaria.

c) La realización de los estudios e informes de ámbito regional, sean de carácter general o sectorial, que se estimen necesarios para elaborar los planes de actuación.

d) El asesoramiento en todas las cuestiones de su competencia que les sometan las Delegaciones de Hacienda.

e) La planificación y coordinación de las actividades de investigación y comprobación realizadas por la Inspección de los Tributos.

f) La dirección y coordinación de las actuaciones y estudios necesarios para llevar a cabo la aplicación de los regímenes de estimación objetiva de bases imponibles.

2. Centro Regional de Informática, que desarrolla las funciones de:

a) Dirección y coordinación en relación con las Unidades de Informática integradas en los restantes órganos de la Administración Territorial.

b) Realización de las tareas correspondientes a los procesos mecanizados de gestión cuyas aplicaciones alcancen a todo el territorio de la competencia de la correspondiente Delegación de Hacienda Especial.

3. Secretaría General de Coordinación, a la que corresponde:

a) Asistir al Delegado en el ejercicio de todas las actividades que tiendan a establecer la necesaria coordinación entre las Delegaciones de Hacienda situadas en el ámbito de su competencia.

b) Desarrollar las tareas administrativas derivadas de las competencias específicas atribuidas a las Delegaciones de Hacienda Especiales.

c) Cualesquiera otras actividades que les encomiende el correspondiente Delegado.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración Tributaria del Estado.

Seguirán formando parte de la Administración del Estado los siguientes Servicios de las Delegaciones de Hacienda de Guipúzcoa y Especial de Vizcaya, previstos en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, que reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública:

1.º Aquellos a los que corresponde el desarrollo de las competencias en materia tributaria, atribuidas al Estado en los artículos 2.º, 1.º y 8.º del Concierto Económico.

2.º Los que a continuación se expresan y en relación con las funciones que no se derivan de sus competencias en materia tributaria:

1. Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones reconocidas en la legislación vigente.

2. Intervención de Hacienda, respecto a las facultades que el ordenamiento jurídico le atribuye respecto a la Administración Civil y Militar del Estado.

3. Dependencia de Tesorería, en relación con sus funciones relativas a Clases Pasivas, Ordenación de Pagos, Caja General de Depósitos y las demás que tenga atribuidas.

4. La Sección de Patrimonio del Estado, en cuanto a las funciones que le atribuye la legislación patrimonial, las correspondientes a la Lotería Nacional, las relativas a la gestión de las obras a cargo del Estado, las que en materia de contratación

administrativa le correspondan y la Secretaría de la Comisión Provincial de Coordinación de Edificios Administrativos.

5. Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en cuanto a las reclamaciones en materia de contrabando.

3.º Los reseñados en el apartado B) anterior, en cuanto ejercitan las competencias en materia tributaria que la Ley del Concierto Económico atribuye a la Administración del Estado.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma del País Vasco y forma de cooperación.

El Estado y los Territorios Históricos colaborarán en la gestión, inspección y recaudación de los tributos, facilitándose mutuamente cuantos datos y antecedentes estimen precisos para el mejor desarrollo de las funciones de su respectiva competencia. De acuerdo con el artículo 5.º del Concierto, esta colaboración se concreta en la siguiente forma:

a) Facilitar a través de sus Centros de Procesos de Datos toda la información que precisen.

b) Preparar planes de inspección conjunta.

c) Comunicación recíproca y con la debida antelación a su entrada en vigor de las normas fiscales que se dicten o sus proyectos respectivos.

La colaboración se manifestará igualmente en las actuaciones comprobadoras e investigadoras en los términos establecidos en el artículo 38 del Concierto Económico.

A los fines de dicha colaboración entre Ambas Administraciones actuará la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 40 del Concierto Económico.

E) Normas vigentes afectadas por el traspaso.

El presente Acuerdo afecta al Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, sobre Organización Territorial de la Hacienda Pública, así como a las normas que lo desarrollan, en cuanto se refiere a las Delegaciones de Hacienda de Guipúzcoa y Especial de Vizcaya.

Las normas sustantivas reguladoras de los distintos conceptos tributarios concertados no quedan afectadas por el presente Acuerdo, puesto que las competencias que las mismas establecían para la gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos ya resultaron modificadas por la Ley sobre Aprobación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasarán a las Diputaciones Forales.

En tanto no queden definitivamente ubicados los Servicios de Hacienda traspasados a las Diputaciones Forales:

a) La Diputación Foral de Guipúzcoa ocupará las plantas primera y segunda del edificio de la Delegación de Hacienda en dicha provincia y compartirá con los Servicios de dicha Delegación, en la situación de hecho actual, las plantas quinta y sexta del mismo edificio.

b) La Diputación Foral del Señorío de Vizcaya ocupará los mismos locales de la Delegación de Hacienda en la provincia de Vizcaya que actualmente utilizan los servicios de ésta que son objeto de traspaso.

Igualmente, se traspasan a las referidas Diputaciones Forales el mobiliario y equipo de oficina que se hallan en la actualidad adscritos al desarrollo de las funciones que se transfieren, según detalle de la relación número 1.

G) Personal adscrito a los servicios que se transfieren.

Se transfieren a las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya, en las condiciones establecidas por Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, el personal, actualmente destinado en las Delegaciones de Hacienda respectivas, afecto a los servicios que se traspasan, y que se relaciona en la relación número 2, con expresión de las retribuciones básicas y complementarias que les corresponden.

H) Valoración provisional de las cargas asumidas, a nivel estatal, por el País Vasco, correspondientes a los servicios traspasados.

La asignación presupuestaria íntegra que, a nivel estatal y según el Presupuesto inicial de gasto para 1981, corresponde a las competencias asumidas y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter provisional, a 18.900,09 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.

I) Efectividad de la transferencia.

La transferencia de los servicios a que se refiere el presente Acuerdo surtirá efecto a partir del 1 de octubre de 1981.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.— Enrique Giménez-Reyna Rodríguez.

## RELACION NUMERO 1

## Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos

## Relación 1.1. Material inventariable que se traspasa a la Diputación Foral de Guipúzcoa

	Delegación	Relaciones con los contribuyentes	Inspección	Abogacía	Intervención	Tesorería	Servicios Generales	Total
<i>Ficheros-archivadores en madera</i>								
De tres cajones ... ..	—	—	—	—	—	1	—	1
Tipo armario sólo carpetas ... ..	—	10	—	—	—	—	—	10
Tipo armario con baldas ... ..	—	2	—	—	—	—	—	2
<i>Ficheros-archivadores metálicos</i>								
De diez cajones ... ..	—	3	1	—	—	—	—	4
De nueve cajones ... ..	—	—	1	—	—	—	—	1
De ocho cajones ... ..	—	5	—	—	—	—	—	5
De siete cajones ... ..	—	2	—	—	—	—	—	2
De seis cajones ... ..	—	9	1	—	—	—	—	10
De cinco cajones ... ..	—	—	27	2	—	1	—	30
De cuatro cajones ... ..	—	5	44	—	1	—	—	50
De tres cajones ... ..	—	2	—	—	—	—	—	2
De dos cajones ... ..	—	—	1	—	—	—	—	1
De un cajón ... ..	—	—	—	—	—	—	—	—
De cajones de plástico ... ..	—	14	—	—	—	—	—	14
Guardaplanos ... ..	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Armarios-archivadores de madera</i>								
Con baldas ... ..	—	26	5	6	3	4	—	44
Con carpetas colgantes ... ..	—	—	3	—	—	—	—	3
Para carpetas guardaplanos ... ..	—	—	4	—	—	—	—	4
<i>Armarios-archivadores metálicos</i>								
De noventa y ocho cajones ... ..	—	—	—	—	—	—	—	—
De cuatro cajones ... ..	—	—	—	—	—	1	—	1
De seis baldas ... ..	—	—	31	—	—	—	—	31
Con baldas ... ..	—	3	1	—	—	5	—	9
<i>Varios</i>								
Alfombras nudo ... ..	—	—	—	1	—	—	—	1
Persianas ... ..	—	—	—	2	—	—	—	2
Papeleras metálicas ... ..	—	19	16	3	3	3	2	46
Papeleras plástico ... ..	—	21	12	3	8	3	1	48
Papeleras madera ... ..	—	1	1	2	—	—	—	4
Paragüeros metálicos ... ..	—	3	1	2	1	—	3	10
Ceniceros ... ..	—	—	2	2	1	3	18	27
Lámparas mesa ... ..	—	3	10	2	1	3	—	19
Acondicionadores de aire ... ..	—	—	—	—	—	—	—	—
Estanterías armables ... ..	—	6	4	1	—	—	—	11
Máquinas de escribir ... ..	—	30	19	3	6	6	—	64
Máquinas de sumar ... ..	—	3	4	1	4	3	—	15
Máquinas de calcular ... ..	—	14	10	1	3	2	—	30
Máquina de franqueo ... ..	—	—	—	—	—	—	—	—
Centralita telefónica ... ..	—	—	—	—	—	—	—	—
Máquina destruye papeles ... ..	—	—	—	—	—	—	—	—
Máquinas registradoras ... ..	—	—	—	—	—	4	—	4
<i>Mesas madera</i>								
Mesa oficina seis cajones ... ..	—	18	19	3	2	2	—	42
Mesa oficina tres cajones ... ..	—	37	21	7	12	8	1	86
Mesa máquina escribir un cajón ... ..	—	10	15	5	1	3	—	34
Mesa centro (redonda) ... ..	—	1	1	2	1	—	—	5
Mesa ovalada seis cajones ... ..	—	—	—	—	—	—	—	—
Mesa oficina cuatro cajones ... ..	—	—	—	—	—	—	—	—
Mesa ruedas Involca ... ..	—	—	—	—	—	—	—	—
Mesa ovalada Juntas ... ..	—	—	—	—	—	—	—	—
Mesa oficina sin cajones ... ..	—	—	—	—	—	1	—	1
Mesa especial con dos módulos ... ..	—	—	—	—	—	—	—	—
Mesa planos ... ..	—	—	1	—	—	—	—	1
Mesas dibujo ... ..	—	—	1	—	—	—	—	1
<i>Mesas metálicas</i>								
Mesa oficina cinco cajones ... ..	—	1	6	—	—	—	—	7
Mesa oficina dos cajones ... ..	—	—	1	—	—	—	—	1
Mesa máquina escribir un cajón ... ..	—	—	4	—	1	1	—	6
Mesa auxiliar sin cajones ... ..	—	1	1	—	—	—	—	2
Mesa ruedas Involca ... ..	—	1	1	—	—	—	—	2
Mesa sumadora con ruedas ... ..	—	—	—	—	—	—	—	—
Mesa tablero formica ... ..	—	—	—	—	—	—	3	3
<i>Sillas</i>								
Sillón tapizado en piel ... ..	—	22	57	7	6	3	1	96
Sillón tapizado en verde ... ..	—	—	1	—	—	—	—	1
Sillón tapizado en verde con ruedas ... ..	—	—	—	—	—	—	—	—
Sillón tapizado en piel roja ... ..	—	—	—	—	—	—	8	8
Sillón en piel brazo madera ... ..	—	—	13	—	—	—	2	15
Sofá tapizado en piel ... ..	—	1	—	1	—	—	—	2
Sofá tapizado en tela ... ..	—	—	—	—	—	—	—	—
Butacas tapizadas en piel ... ..	—	7	1	4	—	1	—	13
Sillas tapizadas en piel ... ..	—	36	20	9	11	9	—	85
Sillas tapizadas en piel con ruedas ... ..	—	—	—	—	—	1	—	1
Sillas tapizadas en verde ... ..	—	4	10	—	—	—	1	15
Sillas tapizadas en verde con ruedas ... ..	—	—	—	—	—	1	—	1
Bancos ... ..	—	1	—	—	—	—	6	7
Taburetes ... ..	—	8	—	—	—	—	—	8
Taburetes mesa dibujo ... ..	—	—	1	—	—	—	—	1

(Continuará.)

«Las inscripciones principales con sus asientos marginales serán trasladadas, a petición de las personas que tengan interés cualificado en ello, en los casos siguientes:

Primero.—Las de nacimiento, al Registro del domicilio del nacido o de sus representantes legales.

Segundo.—Las de matrimonio, al Registro del domicilio de los cónyuges.

Tercero.—Las referentes a defunciones acaecidas en el curso de un viaje, al Registro del último domicilio conocido del difunto.

Cuarto.—Las practicadas en el Registro Central por imposibilidad del Registro competente, a este último Registro, una vez desaparecida la imposibilidad.

En todo caso, realizado el traslado, quedarán sin vigencia los asientos de procedencia, que serán cancelados haciendo referencia a los nuevos asientos.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Reglamentariamente se determinarán las circunstancias que han de concurrir para efectuar sucesivos traslados de inscripciones a partir del primero, así como las condiciones en que la inscripción y el traslado han de efectuarse.»

Por tanto, Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

**24158** LEY 36/1981, de 5 de octubre, de concesión de un suplemento de crédito por importe de 696.883.356 pesetas para incrementar la subvención a recibir por el Patrimonio Nacional, dada la insuficiencia de los recursos de que actualmente dispone para la cobertura de los gastos a que ha de atender durante el actual ejercicio.

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

#### Artículo primero.

Se concede un suplemento de crédito de seiscientos noventa y seis millones ochocientos ochenta y tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección once, «Presidencia del Gobierno»; servicio cero uno, «Presidencia, Secretaría de Estado y Servicios Generales»; capítulo cuatro, «Transferencias corrientes», artículo cuarenta y siete, «A instituciones sin fines de lucro»; concepto cuatrocientos setenta y tres, «Subvención al Patrimonio Nacional para atenciones representativas de los diferentes Departamentos Ministeriales satisfechos por el mismo».

#### Artículo segundo.

La financiación del suplemento de crédito se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

#### Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

## M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

**24159** CORRECCION de errores de la nueva redacción del Convenio de 17 de enero de 1966 del Instituto Internacional del Algodón, hecho en Washington, enmendado en su artículo IV, por la Asamblea General Especial el 31 de julio de 1979, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de 22 de agosto de 1975.

Advertido error en la inserción del epígrafe de la nueva redacción del Convenio de 17 de enero de 1966 del Instituto In-

ternacional del Algodón enmendado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 21 de septiembre de 1981, página 21903, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Nueva redacción del Convenio de 17 de enero de 1966 del Instituto Internacional del Algodón, hecho en Washington, enmendado en su artículo VI, por la Asamblea General...», debe decir: «Nueva redacción del Convenio de 17 de enero de 1966 del Instituto Internacional del Algodón, hecho en Washington, enmendado en su artículo IV, por la Asamblea General...».

Lo que se hace público para conocimiento general, corrigiendo así la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 21 de septiembre de 1981.

Madrid, 2 de octubre de 1981.—El Secretario general Técnico,  
José Cuenca Anaya.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**24047** REAL DECRETO 2330/1981, de 16 de octubre, por el que se desarrolla la disposición transitoria cuarta del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. (Continuación.)

#### ANEXO

Don Enrique Giménez-Reyna Rodríguez, Secretario de la Comisión de Aplicación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, prevista en la disposición transitoria cuarta de dicho Concierto Económico,

#### CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno se acordó especificar los términos y condiciones en que han de entenderse transferidos por el Estado a las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumidas por dichas Diputaciones Forales según a continuación se reproducen:

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se pasarán a las Diputaciones Forales.

En tanto no queden definitivamente ubicados los Servicios de Hacienda traspasados a las Diputaciones Forales:

a) La Diputación Foral de Guipúzcoa ocupará las plantas primera y segunda del edificio de la Delegación de Hacienda en dicha provincia y compartirá con los Servicios de dicha Delegación, en la situación de hecho actual, las plantas quinta y sexta del mismo edificio.

b) La Diputación Foral del Señorío de Vizcaya ocupará los mismos locales de la Delegación de Hacienda en la provincia de Vizcaya que actualmente utilizan los servicios de ésta que son objeto de traspaso.

Igualmente, se traspasan a las referidas Diputaciones Forales el mobiliario y equipo de oficina que se hallan en la actualidad adscritos al desarrollo de las funciones que se transfieren, según detalle de la relación número 1.

G) Personal adscrito a los servicios que se transfieren.

Se transfiere a las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya, en las condiciones establecidas por Real Decreto 2339/1980, de 28 de septiembre, el personal, actualmente destinado en las Delegaciones de Hacienda respectivas, afecto a los servicios que se traspasan, y que se relaciona en la relación número 2, con expresión de las retribuciones básicas y complementarias que les corresponden.

H) Valoración provisional de las cargas asumidas, a nivel estatal, por el País Vasco, correspondientes a los servicios traspasados.

La asignación presupuestaria íntegra que, a nivel estatal y según el Presupuesto inicial de gasto para 1981, corresponde a las competencias asumidas y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter provisional, a 18.900,09 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.

I) Efectividad de la transferencia.

La transferencia de los servicios a que se refiere el presente Acuerdo surtirá efecto a partir del 1 de octubre de 1981.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—Enrique Giménez-Reyna Rodríguez.

## RELACION NUMERO 1 (Continuación.)

## Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos

## Relación 1.2. Material inventariable que se traspassa a la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya

DEPENDENCIA DE RELACIONES  
CON LOS CONTRIBUYENTES

## Despacho primero

Una mesa despacho de 190 por 92.  
Una mesa auxiliar de madera de 66 por 40.  
Un armario vitrina «Kemen», puertas de cristal corredera.  
Un armario vitrina «Ofita», puertas de cristal corredera.  
Cuatro sillones metálicos forrados en paño verde.  
Tres sillas metálicas forradas en paño verde.  
Dos sillas metálicas forradas en paño gris oscuro.  
Una carpeta de mesa.  
Una papeleras.  
Una máquina de escribir «Línea 90».

## Oficinas generales

Una mesa madera de 100 por 50.  
Tres mesas de 190 por 90.  
Una mesa de 180 por 90.  
Dos mesas de 160 por 92.  
Tres mesas de 156 por 68.  
Catorce mesas de 155 por 70.  
Dos mesas de 155 por 75.  
Una mesa de 105 por 60.  
Cinco mesas de 165 por 80.  
Dos mesas de 170 por 80.  
Tres mesas de 130 por 78.  
Dos mesas de 122 por 80.  
Siete mesas de 110 por 78.  
Seis mesas de 90 por 45.  
Veinte sillones.  
Cuarenta y cuatro sillas fijas.  
Dos sillas giratorias.  
Dos sillas de madera.  
Ocho mesas involcas.  
Cuatro taburetes.  
Tres brazos de luz.  
Treinta y una papeleras.  
Seis paragueros.  
Un armario «Fatu».  
Doce armarios «Ofita» de 200 por 100.  
Cinco armarios «Roneo» de 200 por 100.  
Diez armarios «Kemen» de 200 por 100.  
Tres armarios «Tecco» de 200 por 100.  
Ocho armarios «Kemen» de 200 por 120.  
Cuatro armarios «Contablex» de 200 por 153.  
Veintitrés archivadores sistema AF.  
Dos archivadores «Roneo».  
Catorce archivadores varios.  
Dos archivadores «Kemen».  
Dos armarios archivadores de 200 por 110.  
Una librería «Kemen» de 200 por 100.  
Una carpeta mesa.  
Diez mesas de máquina de escribir.  
Dos máquinas de escribir «Olivetti».  
Dieciséis máquinas de escribir «Lexicon 80».  
Diez máquinas de escribir «Línea 98».  
Cuatro máquinas de escribir «Línea 90».  
Cuatro máquinas de escribir «Línea 88».  
Una máquina de escribir «Olimpia».  
Una máquina franquadora.  
Dos máquinas de calcular «Logos 58».  
Una máquina de calcular «Logos 42».  
Una máquina de calcular «Logos 55».  
Dos máquinas de calcular minervas.  
Una máquina de calcular «Olivetti».  
Una máquina de calcular «Olimpia».  
Una máquina de calcular «Brunsviga».

## Despacho segundo

Una mesa despacho de 190 por 90, con cinco cajones.  
Una mesa de madera de 90 por 50, con tres cajones, en madera.  
Una mesa de centro de 76 por 42.  
Un armario de tres cuerpos de 170 por 170, con cristalera central.  
Un archivador «Zubigaray», con cuatro gavetas.  
Dos archivadores «Zubigaray» de madera, con tapas.  
Un archivador de madera con cuatro gavetas.  
Dos sillones forrados en skay negro.  
Un sillón forrado en paño azul.

Dos sillas forradas en paño azul.  
Una silla forrada en paño verde.  
Una lámpara de mesa.  
Una carpeta de mesa.  
Una máquina de calcular «Olimpia».

## Oficinas generales de Rústica

Tres mesas de oficina de 160 por 80, con cinco cajones.  
Una mesa de 122 por 80 «Kemen», de tres cajones.  
Una mesa de 95 por 55, con cuatro cajones.  
Dos archivadores «Zubigaray» de 120 por 190, con cuatro puertas.  
Un archivador «Roneo», de nueve gavetas.  
Un archivador «Zubigaray» de cuatro gavetas.  
Un archivador «Roneo» de seis gavetas.  
Tres sillones tapizados en paño azul.  
Cuatro sillas forradas en paño azul.  
Dos sillas forradas en paño verde.  
Una silla forrada en paño gris.  
Tres lámparas de mesa.  
Cuatro papeleras.  
Una máquina «Elitor».  
Una máquina de escribir «Línea 98».  
Una máquina de escribir «Línea 80».  
Una máquina de calcular «Olivetti».  
Una máquina de calcular «Olivetti».  
Dos máquinas de calcular «Goteborg», manuales.  
Tres mesas de oficina sistema «AF» con cinco cajones.  
Un sillón de madera tapizado en «skay» marrón.  
Tres sillas metálicas forradas en paño azul.  
Una silla metálica forrada en paño verde.  
Un armario «Contablex» de 180 por 130 con cuatro puertas.  
Un armario vitrina de 210 por 100 con cuatro puertas.  
Nueve archivadores «Roneo» con seis gavetas.  
Dos archivadores «Zubigaray» con cuatro gavetas.  
Tres archivadores madera de dos cuerpos y 24 cajones de 153 por 128.  
Una máquina de escribir «Olivetti».  
Una máquina de escribir «Línea 88».

## Oficinas generales de Urbana

Once mesas de 190 por 90 con cinco cajones sistema «AF».  
Quince mesas de 155 por 78 con cinco cajones, sistema «AF».  
Una mesa de 130 por 78 con cuatro cajones.  
Diez sillones metálicos forrados en paño verde.  
Un sillón de madera.  
Diez sillas metálicas forradas en paño azul.  
Cinco sillas metálicas forradas en paño verde.  
Dos sillas de madera tapizadas.  
Seis mesas «Involca».  
Dieciocho papeleras.  
Una percha.  
Dos aparatos de aire acondicionado.  
Siete archivadores.  
Cuatro máquinas de escribir «Línea 90».  
Cuatro máquinas de escribir «Línea 98».  
Una máquina de escribir «Línea 88».  
Dos máquinas de escribir «Lexicon 80».  
Una máquina de escribir.  
Una máquina de escribir «Olimpia».  
Una máquina de calcular «P. H. C.».  
Tres máquinas de calcular «Olivetti».  
Dos máquinas de calcular «Logos 43».  
Una máquina de calcular «Schuvert».  
Dos máquinas de calcular «Minerva».  
Una máquina de calcular «Logos 55».  
Doce armarios de 200 por 100.  
Un armario corredero de 180 por 190.  
Una estantería metálica de 92 por 200.  
Dos mesas sistema «AF» de 180 por 90.  
Tres armarios «Ofita» de 200 por 100.  
Un armario «Kemen» de 200 por 100.  
Una estantería metálica de 400 por 250.

Una estantería fija de madera con escalera de 430 por 100.  
Una escalera de mano de seis pasos.  
Tres sillas metálicas forradas en paño verde.  
Una silla metálica forrada en paño azul.  
Una mesa de máquina de escribir.  
Tres papeleras.  
Tres máquinas de escribir «Lexicon 80».  
Una máquina de escribir «Línea 98».

## Urbana-archivo

Una estantería de 390 por 250 metálica.  
Una estantería de 280 por 250 metálica.  
Una estantería de 190 por 250 metálica.  
Dos estanterías de 375 por 250 metálicas.  
Una estantería de 200 por 120 metálica.  
Tres mesas de madera de 100 por 50.  
Tres sillas.  
Un armario de madera de tres puertas de 145 por 175.  
Un tablero pizarra de 200 por 100.

## En pasillo

Una mesa de madera de 180 por 90.  
Dos bancos de madera.  
Trece archivadores distintas medidas.  
Un sillón, deteriorado.  
Una silla, deteriorada.

## Valoración urbana, 3.º piso

Una mesa de madera de tres pies.  
Cuatro mesas metálicas de cinco cajones.  
Una mesa de dibujo con soportes de hierro y dos banquetas.  
Una mesa metálica de seis cajones.  
Tres armarios de dos Puertas.  
Tres armarios con cristalera corrida.  
Tres archivadores con cinco gavetas.  
Un archivador metálico para planos de diez cajones.  
Cinco sillones metálicos forrados en paño verde.  
Seis sillas metálicas forradas en paño verde.  
Un paraguero.  
Cinco papeleras.  
Una máquina de escribir «Lexicon 80».  
Una máquina de escribir «Línea 98».  
Dos máquinas de calcular «Logos 55».  
Una máquina de calcular «Logos 43».

## En pasillo

Cincuenta y siete archivadores sistema «AF».  
Cuatro archivadores.  
Once archivadores «Roneo».

## Sala general, 4.º piso

Tres mesas metálicas de 156 por 78, con cinco cajones.  
Dos mesas metálicas de 180 por 90, de seis cajones.  
Tres armarios metálicos con cristalera, puertas correderas.  
Dos armarios, frontal y lateral, desmontables de 230 por 300.  
Un fichero metálico de seis gavetas.  
Dos mesas mecanográficas de madera de 89 por 88.  
Un tablero metálico para dibujo.  
Dos sillones metálicos forrados en paño verde.  
Cinco sillas metálicas forradas en paño verde.  
Tres papeleras.  
Una máquina de escribir «Lexicon 80».  
Una máquina de escribir «Línea 98».  
Una máquina de escribir «Línea 90».  
Una máquina sumadora «Olimpia».  
Una máquina de calcular «Logos 240».  
Una máquina de calcular «Logos 42».  
Un planímetro «Coradi número 3783».  
Un banco de madera corrido para tres plazas.

## Despacho tercero

Dos mesas metálicas de 180 por 90.  
Un armario metálico de 100 por 190.  
Un fichero metálico con cuatro gavetas.  
Dos sillones metálicos forrados en paño verde.

Cuatro sillas metálicas forradas en paño verde.  
Una lámpara mesa, flexo.  
Dos papeleras.  
Una máquina de calcular «Vanguard».  
Una máquina de calcular «Logos 42».

#### Despacho cuarto

Dos mesas metálicas de 130 por 78.  
Una mesa auxiliar de madera de 35 por 39.  
Dos butacas metálicas forradas en paño verde.  
Dos sillas metálicas forradas en paño verde.  
Dos mesas «Invoica».  
Una máquina de escribir «Lexicon 80».  
Una máquina de calcular «Logos 43».  
Una máquina de calcular «Logos 55».

#### Despacho quinto

Una mesa metálica de 180 por 90.  
Un armario de dos puertas de 100 por 195.  
Un sillón metálico forrado en paño verde.  
Tres sillas metálicas forradas en paño verde.  
Una mesa «Involca».  
Una papeleras.  
Una máquina de calcular «Logos 41».

#### DEPENDENCIA DE INSPECCION

##### Oficinas generales

Seis mesas oficina de 180 por 90.  
Quince mesas de 155 por 78.  
Seis mesas de 90 por 45.  
Cinco mesas de 130 por 78.  
Una mesa de 200 por 118.  
Una mesa de 300 por 100.  
Cuatro mesas de madera de 90 por 50.  
Dos mesas de 175 por 75.  
Una mesa de 165 por 80.  
Una mesa de 110 por 78.  
Un armario vitrina de 200 por 100.  
Dos armarios «Fita» de 200 por 100.  
Cinco armarios «Teco» de 200 por 100.  
Ocho armarios «Kemen» de 200 por 100.  
Dos armarios «Contablex» de 200 por 153.  
Dos armarios vitrina «Kemen» de 200 por 100.  
Seis armarios «Roneo» de 90 por 200.  
Tres armarios de madera.  
Treinta y cinco archivadores «Roneo».  
Cinco archivadores «Kemen».  
Trece archivadores varias marcas.  
Tres archivadores bombo rotativo  
Un archivador bombo eléctrico.  
Cinco archivadores de 200 por 95.  
Quince sillones.  
Diecinueve sillas fijas.  
Dos sillas giratorias.  
Ocho sillas de madera.  
Diecisiete papeleras.  
Catorce mesas «Involca».  
Dos aparatos aire acondicionado.  
Dos colgadores de pie de cuatro y seis brazos.  
Un tresillo.  
Una reproductora con transformador.  
Dos estanterías metálicas de 300 por 270.  
Dos estanterías metálicas de 300 por 180.  
Treinta y nueve estanterías metálicas de 198 por 95.  
Cinco estanterías de madera fijas.  
Dos lámparas de mesa.  
Un tablero pizarra.  
Un reloj de pared.  
Tres máquinas de escribir «Línea 98».  
Seis máquinas de escribir «Línea 90».  
Tres máquinas de escribir «Línea 88».  
Tres máquinas de escribir «Lexicon 80».  
Tres máquinas de escribir «H. Olivetti».  
Dos máquinas de escribir «Olimpia».  
Una máquina de calcular «Olimpia».  
Una máquina de calcular «Brunsviga».  
Dos máquinas de calcular «Logos 240».  
Tres máquinas de calcular «Olivetti».  
Una máquina de calcular «Iris».

#### Despacho primero

Una mesa metálica de 156 por 78.  
Una mesa centro baja.  
Dos armarios «Kemen» dos puertas correderas de 180 por 190.  
Un armario «Kemen» dos puertas correderas.

Un archivador de cuatro gavetas  
Dos archivadores «Kemen» de cuatro gavetas.  
Un sillón forrado en paño verde.  
Dos sillones forrados en skay negro.  
Tres sillas forradas en paño verde.  
Una carpeta mesa.  
Una alfombra.  
Una papeleras metálica.  
Un paraguero.  
Una mesa involca.  
Una máquina de escribir «Línea 98».  
Una máquina de calcular «Logos 58».

#### Despacho segundo

Dos mesas despacho «Kemen».  
Una mesa metálica de cinco cajones.  
Cuatro sillones forrados skay negro.  
Un sillón forrado en paño verde.  
Dos sillas forradas en paño verde.  
Dos armarios «Kemen» dos puertas correderas de 180 por 190.  
Un armario archivo pequeño.  
Una balda metálica.  
Tres papeleras.  
Dos carpetas mesas.  
Tres mesas involca.  
Tres máquinas de escribir «Lexicon 80».  
Una máquina de calcular «Logos 41».  
Una máquina de calcular «Logos 58».  
Una máquina de calcular «Logos 75-B».

#### Despacho tercero

Dos mesas metálicas de 156 por 78.  
Una mesa complementaria con puertas correderas.  
Una mesa pequeña baja.  
Dos armarios «Kemen» con dos puertas correderas de 180 por 90.  
Cuatro sillones forrados en skay negro.  
Tres sillas forradas en paño verde.  
Un archivador con cuatro gavetas.  
Una lámpara mesa.  
Dos papeleras.  
Dos carros involcas.  
Un paraguero.  
Una máquina escribir «Lexicon 80».  
Una máquina escribir «Línea 90».  
Una máquina de calcular «Logos 41».  
Una máquina de calcular «Vanguard».

#### Despacho cuarto

Dos mesas despacho de 180 por 90, «Kemen».  
Una mesa máquina escribir.  
Una mesa centro de 50 por 50.  
Dos armarios «Kemen» con dos puertas correderas de 180 por 190.  
Un archivador «Kemen» con cuatro gavetas.  
Cuatro sillones forrados en skay negro.  
Un sillón forrado en paño verde.  
Dos sillas forradas en paño verde.  
Una carpeta mesa.  
Dos lámparas mesa.  
Dos carros involca.  
Dos papeleras.  
Una máquina escribir «Lexicon 80».  
Una máquina de escribir «Lexicon 80».  
Una máquina de calcular «Logos 42».  
Una máquina de calcular «Logos 41».

#### Despacho quinto

Dos mesas «Kemen» de 180 por 90, con dos cajones.  
Una mesa de 155 por 78, con cinco cajones.  
Una mesa centro de 50 por 50.  
Tres armarios «Kemen» de dos puertas correderas de 180 por 190.  
Un archivador «Kemen» de cuatro gavetas.  
Seis sillones forrados en skay negro.  
Un sillón forrado en paño verde.  
Una silla forrada en paño verde.  
Cuatro carros involcas.  
Tres papeleras.  
Una máquina escribir «Línea 90».  
Una máquina escribir «Línea 90».  
Una máquina escribir «Línea 88».  
Una máquina de calcular «Logos 41».  
Una máquina de calcular «Logos 55».  
Una máquina de calcular «Logos 58».

#### Despacho sexto

Dos mesas de 156 por 78 con cinco cajones, «Sistema AF».

Una mesa centro de 50 por 50.  
Dos armarios de dos puertas correderas de 180 por 190.  
Un armario «Kemen» de cuatro gavetas.  
Un archivador «Roneo», de cinco gavetas.  
Cinco sillones forrados en skay negro.  
Tres carros involca.  
Dos papeleras.  
Dos máquinas de escribir «Lexicon 80».  
Una máquina de calcular «Logos 43».  
Una máquina de calcular «Logos 240».  
Una máquina «Olivetti».

#### Despacho séptimo

Dos mesas metálicas despacho.  
Una mesa centro de 50 por 50.  
Dos mesas de máquinas de escribir.  
Dos armarios de dos puertas correderas «Kemen».  
Un armario de tres cuerpos con cristalera central.  
Un archivador «Kemen» de cuatro gavetas.  
Un sofá forrado en piel vaca.  
Cinco sillones forrados en paño verde.  
Dos sillones forrados en skay negro.  
Una silla forrada en paño verde.  
Una silla con ruedas.  
Dos papeleras.  
Un colgador de pie.  
Una lámpara mesa.  
Dos máquinas escribir «Lexicon 80».  
Una máquina calcular «Logos 41».  
Una máquina de calcular «Logos 42».

#### Despacho octavo

Una mesa metálica de 186 por 90, con dos puertas.  
Una mesa metálica de máquina de escribir de 100 por 55.  
Tres sillones forrados en paño.  
Un sillón forrado en skay negro.  
Tres sillas forradas en paño verde.  
Una carpeta mesa.  
Una lámpara.  
Una papeleras.  
Una alfombra.  
Una crucifijo.  
Una librería madera empotrada en la pared.  
Una máquina escribir «Línea 90».  
Una máquina calcular «Olivetti».

#### Despacho noveno

Una mesa metálica «Kemen» de 170 por 80.  
Una mesa metálica máquina escribir 100 por 55.  
Un fichero «Kemen» con cuatro gavetas.  
Un tresillo forrado en skay marrón.  
Un sillón forrado en skay negro.  
Dos sillas forradas en paño verde.  
Una lámpara mesa.  
Una carpeta mesa.  
Dos papeleras metálicas.  
Una banqueta de madera.  
Una librería madera adosada a la pared.  
Una alfombra.  
Un aparato aire acondicionado.  
Una máquina de escribir «Línea 88».

#### Despacho décimo

Una mesa metálica «Kemen» de 180 por 90, con dos puertas.  
Una mimbreda de madera de 215 por 350.  
Un sofá forrado en skay.  
Dos sillones forrados en skay.  
Un sillón con ruedas forrado en skay.  
Dos sillones.  
Una silla.  
Una lámpara mesa.  
Una carpeta mesa.  
Dos papeleras.  
Una alfombra.  
Una mesa madera de 75 por 40 con ruedas.  
Una mesa centro de 120 por 50.  
Un archivador «Roneo» con cuatro gavetas.  
Un aparato de aire acondicionado.  
Una máquina de escribir «Línea 98».  
Una máquina escribir «Olivetti».  
Una máquina calcular «Vanguard».

(Continuará.)

Artículo segundo.—Medidas de estímulo a la producción.

Uno. Anticipos.

Para las siembras de remolacha y plantaciones y cultivos de caña que se realicen en el período de uno de julio de mil novecientos ochenta y dos a treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres los cultivadores percibirán del FORPPA, en concepto de anticipo, hasta cuarenta y cuatro mil pesetas y treinta mil ochocientas pesetas, respectivamente, por hectárea, en las condiciones que oportunamente se establezcan.

Dos. Subvenciones.

El empleo de semillas monogermen (genética o técnica) será subvencionado, de conformidad con lo que determine el Ministerio de Agricultura y Pesca.

El fomento de la concentración o agrupación de explotaciones en la forma prevista en el punto diez punto tres del Real Decreto de regulación trienal y disposición final primera del Real Decreto cuatrocientos ochenta y nueve/mil novecientos ochenta y uno, de trece de marzo, se ajustará, para las siembras realizadas en el otoño de mil novecientos ochenta y uno y primavera de mil novecientos ochenta y dos, a lo establecido al respecto por el FORPPA.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**24242** REAL DECRETO 2338/1981, de 18 de septiembre, regulador de las tasas académicas de las Escuelas Sociales que regirán a partir del curso 1981/82.

Por Real Decreto dos mil ciento noventa y siete/mil novecientos ochenta, de tres de octubre, de la Presidencia del Gobierno, se elevaron las tasas académicas para cursar los estudios de Graduado Social en las Escuelas Sociales, en razón a los importantes cambios introducidos en la ordenación de las enseñanzas de Graduado Social en virtud del Real Decreto novecientos veintiuno/mil novecientos ochenta, de tres de mayo («Boletín Oficial del Estado» del diecisiete), que supusieron la potenciación de dichas enseñanzas dentro del sistema educativo, con el reconocimiento al título de Graduado Social del nivel académico de Diplomado Universitario.

No obstante, razones de índole social y económico aconsejaron excluir a estas enseñanzas del régimen general de tasas universitarias establecido para el curso mil novecientos ochenta/mil novecientos ochenta y uno por el Real Decreto mil seiscientos cincuenta y cinco/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio, y en su lugar proceder a la fijación de una específica para tales enseñanzas, por su puesto en cuantía inferior a aquéllas, por las motivaciones expresadas.

El objetivo de ir adecuando progresivamente las tasas académicas a los costes reales de la enseñanza y al incremento del número de alumnos, así como la exigencia de mejorar el servicio de los actuales Centros, aconsejan proceder a una revisión de las referidas tasas sin olvidar las razones de índole social y económico anteriormente apuntadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, con informe favorable del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las tasas que regirán en las Escuelas Sociales a partir del curso académico mil novecientos ochenta y uno/mil novecientos ochenta y dos serán las siguientes:

Primero.—Para los cursos de acceso y de la carrera:

- Curso de acceso: Nueve mil pesetas.
- Curso completo: Nueve mil pesetas.
- Asignaturas sueltas: Mil cincuenta pesetas.
- Examen de Reválida o Tesina: Mil quinientas pesetas.

Segundo.—Tasas de Secretaría:

- Compulsas de documentos: Ciento cincuenta pesetas.
- Certificaciones académicas, certificaciones acreditativas, traslado de expediente académico: Cuatrocientas cincuenta pesetas.
- Expedición título Graduado Social: Mil quinientas pesetas.

Artículo segundo.—Los alumnos que cursen los estudios en Centros no estatales abonarán a la Escuela Social a que esté adscrito el Centro, en concepto de apertura de expediente académico y de pruebas de evaluación, el cuarenta por ciento de

las tasas establecidas en el apartado primero del artículo anterior. Las demás tasas se satisfarán en la cuantía íntegra prevista en el artículo anterior.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para dictar las normas necesarias en orden a la aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

## MINISTERIO DE HACIENDA

**24047** REAL DECRETO 2330/1981, de 16 de octubre, por el que se desarrolla la disposición transitoria cuarta del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. (Conclusión.)

#### ANEXO

Don Enrique Giménez-Reyna Rodríguez, Secretario de la Comisión de Aplicación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, prevista en la disposición transitoria cuarta de dicho Concierto Económico,

#### CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno se acordó especificar los términos y condiciones en que han de entenderse transferidos por el Estado a las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumidas por dichas Diputaciones Forales según a continuación se reproducen:

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasarán a las Diputaciones Forales.

En tanto no queden definitivamente ubicados los Servicios de Hacienda traspasados a las Diputaciones Forales:

a) La Diputación Foral de Guipúzcoa ocupará las plantas primera y segunda del edificio de la Delegación de Hacienda en dicha provincia y compartirá con los Servicios de dicha Delegación, en la situación de hecho actual, las plantas quinta y sexta del mismo edificio.

b) La Diputación Foral del Señorío de Vizcaya ocupará los mismos locales de la Delegación de Hacienda en la provincia de Vizcaya que actualmente utilizan los servicios de ésta que son objeto de traspaso.

Igualmente, se traspasan a las referidas Diputaciones Forales el mobiliario y equipo de oficina que se hallan en la actualidad adscritos al desarrollo de las funciones que se transfieren, según detalle de la relación número 1.

G) Personal adscrito a los servicios que se transfieren.

Se transfieren a las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya, en las condiciones establecidas por Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, el personal, actualmente destinado en las Delegaciones de Hacienda respectivas, afecto a los servicios que se traspasan, y que se relaciona en la relación número 2, con expresión de las retribuciones básicas y complementarias que les corresponden.

H) Valoración provisional de las cargas asumidas, a nivel estatal, por el País Vasco, correspondientes a los servicios traspasados.

La asignación presupuestaria íntegra que, a nivel estatal y según el Presupuesto inicial de gasto para 1981, corresponde a las competencias asumidas y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter provisional, a 18 900,09 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.

I) Efectividad de la transferencia.

La transferencia de los servicios a que se refiere el presente Acuerdo surtirá efecto a partir del 1 de octubre de 1981.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.— Enrique Giménez-Reyna Rodríguez.

## RELACION NUMERO 1. (Conclusión.)

Relación 1.2. Material inventariable que se traspasa a la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya

Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos

## DEPENDENCIA DE INSPECCION

## Despacho undécimo

Dos mesas «Kemen» de 165 por 80 con seis cajones.  
 Una mesa «Kemen» de 106 por 56 de cuatro cajones.  
 Una mesa de madera de 90 por 50.  
 Un armario «Isi Kar» de 204 por 125 de cuatro puertas.  
 Un armario «Deprit» de 194 por 125 de dos puertas.  
 Un armario de 190 por 100 con dos puertas sistema AF.  
 Dos estanterías de madera de 210 por 98.  
 Un sillón forrado en paño verde.  
 Dos sillas forradas en paño verde.  
 Dos sillas forradas «skay».  
 Una silla forrada en paño marrón, de madera.  
 Dos papeleras.  
 Un aparato de aire acondicionado.  
 Dos máquinas de escribir «Lexicon 80».  
 Dos máquinas de calcular «Logos 42».

## Despacho duodécimo

Una mesa «Kemen» de 170 por 80, de seis cajones.  
 Una mesa «Kemen» de 100 por 55, de cuatro cajones.  
 Una estantería de madera.  
 Un tresillo tapizado en «skay» negro.  
 Una silla tapizada en «skay» negro.  
 Un sillón tapizado en «skay» marrón.  
 Tres sillas tapizadas en «skay» marrón.  
 Un sillón tapizado en paño verde.  
 Una lámpara de mesa.  
 Una carpeta de mesa.  
 Una alfombra.  
 Una papeleras.  
 Un aparato de aire acondicionado.  
 Una máquina de escribir «Linea 98».  
 Una máquina de calcular «Logos 55».

## Despacho decimotercero

Una mesa despacho de 165 por 80 «Kemen», de seis cajones.  
 Una mesa de 158 por 78, «Sistema AF», de seis cajones.  
 Una mesa teléfono «Kemen», de 70 por 46.  
 Una estantería de madera.  
 Dos sillones forrados en «skay» verde.  
 Tres sillas.  
 Dos sillas forradas en paño verde.  
 Una lámpara de mesa.  
 Una carpeta mesa.  
 Una alfombra.  
 Dos papeleras.  
 Una máquina escribir «Linea 98».  
 Una máquina de escribir «Linea 88».  
 Una máquina de calcular «Logos 41».

## Despacho decimocuarto

Dos mesas oficina de 158 por 78, Sistema AF.  
 Una mesa oficina marca «Deprit» de 93 por 55, para teléfono.  
 Una mesa de madera de 78 por 43.  
 Un armario «Kemen», de 180 por 190.  
 Un armario «Contablex», de 190 por 150.  
 Un armario «Contablex», de 170 por 100.  
 Dos archivadoras «Sistema AF».  
 Un archivador «Roneo».  
 Tres sillones forrados en paño verde.  
 Dos sillas forradas en paño verde.  
 Dos sillas forradas en «skay» verde.  
 Una silla forrada en «skay» negro.  
 Dos papeleras.  
 Una máquina escribir «Lexicon 80».  
 Una máquina escribir «Linea 98».  
 Una máquina de calcular «Logos 41».

## Despacho decimoquinto

Una mesa despacho «Kemen», de 165 por 80.  
 Una mesa auxiliar «Kemen», de 100 por 55.  
 Una mesa «Kemen», de ruedas, de 80 por 40.  
 Una mesa centro de 50 por 50.  
 Un armario librería «Kemen» de tres cuerpos de 190 por 170.  
 Un archivador «Futura».  
 Dos sillones forrados en «skay» verde.  
 Dos sillones con ruedas, forrados en paño verde.  
 Una silla con ruedas forrada en paño verde.

Una alfombra.  
 Un paraguero.  
 Una papeleras.  
 Un aparato de aire acondicionado.  
 Una máquina de escribir «Lexicon 80».  
 Una máquina «Olivetti», de escribir.

## Despacho decimosexto

Una mesa despacho «Kemen», de 165 por 80.  
 Una mesa «Kemen», de 122 por 80.  
 Una librería tres cuerpos, de 190 por 70.  
 Un archivador «Roneo», de cuatro gavetas.  
 Tres sillones forrados en paño verde.  
 Dos sillas forradas en paño verde.  
 Una lámpara mesa.  
 Una papeleras.  
 Una máquina escribir «Linea 98».  
 Una máquina escribir «Lexicon 80».  
 Una máquina de calcular «Logos 43».

## Despacho decimoséptimo

Una mesa despacho curva, de 183 por 90, marca «Deprit».  
 Una mesa auxiliar marca «Deprit».  
 Una mesita centro, de 55 por 36.  
 Un armario «Deprit», de 198 por 100.  
 Una estantería de dos puertas y cuatro cajones, marca «Deprit».  
 Dos librerías cristal «Ofita», de 200 por 100.  
 Dos mesas de madera de 190 por 85.  
 Una lámpara mesa.  
 Una carpeta mesa.  
 Dos sillones forrados en «skay» marrón.  
 Tres sillas forradas en paño verde.  
 Una papeleras.  
 Una máquina de escribir «Linea 98».  
 Una máquina de calcular «Logos 58».

## Despacho decimooctavo

Una mesa «Kemen», de 165 por 80.  
 Una mesa «Kemen», de 100 por 55.  
 Una mesa «Kemen», de 80 por 40.  
 Una mesa «Deprit», de 140 por 80.  
 Un archivador «Zubigaray», de cuatro gavetas.  
 Una librería de tres cuerpos «Kemen», de 190 por 170.  
 Dos librerías de madera.  
 Un sillón con ruedas forrado en «skay».  
 Dos sillones fijos forrados en «skay».  
 Dos sillas forradas en «skay».  
 Un sillón forrado en paño verde.  
 Tres sillas forradas en paño verde.  
 Una lámpara mesa.  
 Una carpeta mesa.  
 Un paraguero.  
 Una papeleras.  
 Una máquina de escribir, «Linea 80».  
 Una máquina de calcular, «Logos 55».

## Despacho decimonoveno

Una mesa despacho de 175 por 90.  
 Una mesa auxiliar de 120 por 80.  
 Una mesa auxiliar de madera de 80 por 47.  
 Una mesa auxiliar metálica de 80 por 40.  
 Una mesa auxiliar teléfono de 55 por 35.  
 Un armario «Kemen», de dos puertas.  
 Un armario librería «Kemen», de tres cuerpos con cristales correderas.  
 Un armario «Fita», de dos puertas, de 200 por 100.  
 Un sillón metálico con ruedas forrado en paño verde.  
 Un sillón fijo forrado en paño verde.  
 Dos sillas forradas en paño verde.  
 Un carro involca.  
 Una lámpara mesa.  
 Una carpeta mesa.  
 Dos papeleras.  
 Una máquina escribir «Linea 90».  
 Una máquina de calcular «Logos 42».

## Despacho vigésimo

Una mesa despacho «Kemen», de 165 por 80.  
 Una mesa «Kemen», de 80 por 40.  
 Una mesa auxiliar «Deprit», de 93 por 55.  
 Un armario «Kemen», de tres cuerpos, con cristalera de 190 por 170.  
 Un armario «Roneo», de 200 por 90, con dos puertas.  
 Un archivador «Roneo», de cuatro gavetas.  
 Un archivador «Rones Icar», de ocho gavetas.  
 Dos sillones forrados en paño verde.  
 Tres sillas forradas en paño verde.  
 Dos carros involcas.

Dos carpetas sobre mesa.  
 Dos papeleras.  
 Una máquina escribir «Linea 80».  
 Una máquina escribir «Linea 88».  
 Una máquina de calcular «Vanguard».  
 Una máquina de calcular «Enterx Olivetti».

## DEPENDENCIA DE ABOGACIA DEL ESTADO

## Oficinas generales

Dos mesas de 180 por 90, sistema «AF».  
 Una mesa de 155 por 78, sistema «AF».  
 Dos mesas de 130 por 78, sistema «AF».  
 Una mesa de 100 por 50, sistema «AF».  
 Cinco sillones forrados en paño verde.  
 Tres sillas forradas en paño verde.  
 Dos sillas de madera.  
 Dos armarios «Tecco», de 200 por 100.  
 Un armario «Kemen», de 200 por 200.  
 Un armario «Tecco», con vitrina.  
 Un archivador, de madera, de 140 por 64.  
 Dos colgadores de pie.  
 Siete papeleras.  
 Una máquina de escribir «Lexicon 80».  
 Una máquina de escribir «Linea 90».  
 Una máquina de calcular «Cassio 122».  
 Una máquina calcular manual «Truniger».

## DEPENDENCIA DE INTERVENCION

## Oficinas generales

Una mesa de 155 por 178.  
 Catorce mesas de 156 por 78.  
 Una mesa de 130 por 178.  
 Una mesa de madera.  
 Siete sillones.  
 Doce sillas.  
 Un archivador, sistema «AF».  
 Un archivador.  
 Ocho armarios de 100 por 95.  
 Un armario.  
 Un armario de 200 por 100.  
 Diez papeleras.  
 Doce carros «Involcas».  
 Un paraguero.  
 Una mampara.  
 Cinco máquinas de escribir «Lexicon 80».  
 Una máquina escribir «Linea 98».  
 Una máquina escribir «Linea 86».  
 Una máquina de calcular «Olivetti».  
 Una máquina de calcular.  
 Dos máquinas de calcular «Logos 58».  
 Tres máquinas sumadoras «Olimpias».  
 Tres máquinas de calcular «Logos 43».

## DEPENDENCIA DE TESORERIA

## Oficinas generales

Diez mesas, sistemas «AF».  
 Dos mesas, sistema «AF», de 155 por 78.  
 Dos mesas de madera de 90 por 50.  
 Una mesa auxiliar.  
 Una mesa máquina escribir.  
 Una mesa de madera.  
 Nueve sillones fijos, forrados en paño verde.  
 Diez sillas, forradas en paño verde.  
 Una silla giratoria, forrada en paño verde.  
 Dos armarios «Roneo».  
 Cinco gavetas.  
 Un armario sistema «AF».  
 Cuatro armarios persiana.  
 Tres armarios «Kemen».  
 Dos armarios madera.  
 Seis archivadores «Roneo».  
 Una carpeta mesa.  
 Diez papeleras.  
 Cinco carros «Involcas».  
 Una máquina escribir «Linea 90».  
 Dos máquinas escribir «Linea 98».  
 Tres máquinas escribir «Lexicon 80».  
 Una máquina escribir «Linea 88».  
 Una máquina escribir «Olivetti».  
 Una máquina calcular «Logos 55».  
 Una máquina calcular «Olimpia».  
 Tres máquinas calcular «Olivetti».  
 Dos cajas de caudales.  
 Siete máquinas registradoras ingresos.

## DEPENDENCIA DE SERVICIOS GENERALES

## Despacho habilitación

Una mesa de 190 por 90, sin cajones.  
 Una mesa máquina escribir.  
 Un sillón forrado en paño verde.  
 Una máquina escribir «Linea 98».

RELACION NUMERO 2  
Personal adscrito a los servicios transferidos  
Relación 2.1. Personal que se traspaasa a la Diputación Foral de Guipúzcoa

Apellidos y Nombre	Nº Reg. Person.	Cuerpo	Nº de Trabajo	Destino	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Retribuciones Complementarias Familiar	Ayuda	Total	Cuota Patronal
ORTEGA LAS CUNYAS, Julia	AO2FG009307	Gral. Administrat.	Jefe Ngde	Rel. Contribuyentes	11	456.456	51	101.064	500.676	
					12	60.928	62	174.240		
					14	18.900	72	89.088		
LEGARDA EDEAVARRI, Cristina	AO2FG010993	Gral. Administrat.	Jefe Ngde	Intervención	11	456.456	51	101.064	893.060	
					12	53.312	62	174.240		
					14	18.900	72	89.088		
DUQUE LANDETE, Soledad	AO2FG011450	Gral. Administrat.	Jefe Ngde	Abogacia	11	456.456	51	101.064	893.060	
					12	53.312	62	174.240		
					14	18.900	72	89.088		
PORTONES VESA, Ramón Luis	AO2FG011666	Gral. Administrat.	Jefe Ngde	Rel. Contribuyentes	11	456.456	51	101.064	862.596	
					12	22.848	62	174.240		
					14	18.900	72	89.088		
ARRIARRENA BELEZA, Rosario	AO2FG012353	Gral. Administrat.	Jefe Ngde	Rel. Contribuyentes	11	456.456	51	101.064	893.060	
					12	53.312	62	174.240		
					14	18.900	72	89.088		
IGLESIAS CONZALEZ, Manuel	AO2FG013144	Gral. Administrat.	Jefe Ngde	Rel. Contribuyentes	11	456.456	51	101.064	839.748	
					12	22.848	62	174.240		
					14	18.900	72	89.088		
ELGOTEN DOMINGUEZ, Mª Carmen	AO3FG015351	Gral. Auxiliar	Jefe Ngde	Rel. Contribuyentes	11	304.304	62	97.920	598.692	
					12	15.232	72	152.004		
					14	12.600	"	16.632		
RODRIGUEZ SERRANO, Mª Carmen	AO3FG015585	Gral. Auxiliar	Jefe Ngde	Inspección	11	304.304	51	101.064	755.348	
					12	45.696	62	139.680		
					14	12.600	72	152.004		
MUSTADO ESPADA, Concepción	AO3FG020742	Gral. Auxiliar	1º	Inspección	11	304.304	51	50.532	668.704	
					12	30.464	62	118.800		
					14	12.600	72	152.004		
PEREZ DE ARRILUELA MARTINEZ, Mª Viot.	AO3FG021284	Gral. Auxiliar	1º	Inspección	11	304.304	51	50.532	668.704	
					12	30.464	62	118.800		
					14	12.600	72	152.004		
TRADIA ARICEVA, Mª Eugenia	AO3FG021864	Gral. Auxiliar	2º	Intervención	11	304.304	51	37.896	636.588	
					12	15.232	62	113.760		
					14	12.600	72	152.796		
CHOSPETA GOMEZ, Mª Aranzazu	AO3FG022423	Gral. Auxiliar	3º	Rel. Contribuyentes	11	304.304	51	50.532	668.704	
					12	30.464	62	118.800		
					14	12.600	72	152.004		
CAMBOA BALDI, Mª Angeles	AO3FG022686	Gral. Auxiliar	1º	Rel. Contribuyentes	11	304.304	51	50.532	668.704	
					12	30.464	62	118.800		
					14	12.600	72	152.004		
BALDI SAINLICE, Margarita	AO3FG022959	Gral. Auxiliar	1º	Rel. Contribuyentes	11	304.304	51	50.532	668.704	
					12	30.464	62	118.800		
					14	12.600	72	152.004		

Apellidos y Nombre	Nº Reg. Person.	Cuerpo	Pt. Grabaje	Destino	Edad	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Avda. Familiar	Total	Cuota Patronal
ALZUJUA ARANGURI, M <sup>o</sup> Cruz	40330027653	Gral. Auxiliar	2º	Tesorería	11	304.304	37.896		636.588	
					12	15.232	113.760			
					14	12.600	152.796			
ASTURIANO RAMOS, M <sup>o</sup> Victoria	40330027698	Gral. Auxiliar	2º	Abogacía	11	304.304	37.896		636.588	
					12	15.232	113.760			
					14	12.600	152.796			
BERNANDEZ LABARÚA, M <sup>o</sup> Carmen	40330027802	Gral. Auxiliar	2º	Inspección	11	304.304	37.896		636.588	
					12	15.232	113.760			
					14	12.600	152.796			
PÉRO GONZÁLEZ, M <sup>o</sup> Ángela	40330027929	Gral. Auxiliar	2º	Inspección	11	304.304	37.896		636.588	
					12	15.232	113.760			
					14	12.600	152.796			
SÁNCZ LÓPEZ, M <sup>o</sup> Victoria	40330029321	Gral. Auxiliar	2º	Inspección	11	304.304	37.896		636.588	
					12	15.232	113.760			
					14	12.600	152.796			
BLANCHINI HERNÁNDEZ, Gemá	40330030274	Gral. Auxiliar	2º	Inspección	11	304.304	97.920		598.692	
					12	15.232	152.004			
					14	12.600	16.632			
BUKEDA HERRERA-BEJIDE, Mercedes	40330030809	Gral. Auxiliar	2º	Abogacía	11	304.304	97.920		583.460	
					12	15.232	152.004			
					14	12.600	16.632			
ADARREGA BONEA, M <sup>o</sup> Pilar	40330030845	Gral. Auxiliar	2º	Inspección	11	304.304	97.920		583.460	
					12	15.232	152.004			
					14	12.600	16.632			
ZABALEÑA LEGORIBURU, M <sup>o</sup> Asunción	40330030942	Gral. Auxiliar	2º	Tesorería	11	304.304	25.272		608.732	
					12	15.232	108.000			
					14	12.600	158.556			
RAMOS ECEIZA, Ignacio M <sup>o</sup>	40330031089	Gral. Auxiliar	2º	Información	11	304.304	97.920		641.792	
					12	15.232	152.004			
					14	12.600	16.632			
TRESPADRINE BLAIN, Julia	40330031174	Gral. Auxiliar	2º	Tesorería	11	304.304	97.920		583.460	
					12	15.232	152.004			
					14	12.600	16.632			
MANKERI CHASCO, M <sup>o</sup> Dolores	40330031185	Gral. Auxiliar	2º	Intervención	11	304.304	97.920		583.460	
					12	15.232	152.004			
					14	12.600	16.632			
LÓPEZ SÁNCZ, M <sup>o</sup> del Coro	40330031769	Gral. Auxiliar	2º	Servicios Grales.	11	304.304	97.920		583.460	
					12	15.232	152.004			
					14	12.600	16.632			
SUEZARRESTA CERRDAN, M <sup>o</sup> Mercedes	40330032175	Gral. Auxiliar	2º	Eol. Contribuyentes	11	304.304	97.920		583.460	
					12	15.232	152.004			
					14	12.600	16.632			

Apellidos y Nombre	Nº Reg. Person.	Cuadro	Pat. Trabajo	Detalle	Retribuciones Base	Retribuciones Complementarias	Ayuda Familiar	Total	Cuota Patronal
CARRICO CALANCHI, Azalia	A03FG02267	Gral. Auxiliar	Jefe Sede	Rel. Contribuyentes	11 304.304 12 30.464 14 12.600	51 101.064 62 139.600 72 152.004		740.116	
ICIO PASTOR, Isabel	A03FG023186	Gral. Auxiliar	1º	Rel. Contribuyentes	11 304.304 12 30.464 14 12.600	51 50.632 62 118.000 72 152.004		669.704	
OLLASCASTI OSTOJAZA, Mª Jesús	A03FG023203	Gral. Auxiliar		Rel. Contribuyentes	11 304.304 12 15.232 14 12.600	62 97.920 72 152.004 " 16.632		598.692	
VILLOHA REDONDO, Mª Arceles	A03FG026347	Gral. Auxiliar	1º	Imposición	11 304.304 12 15.232 14 12.600	51 50.532 62 118.800 72 152.004		653.472	
MUÑEZA MENDIETA, Mª Isabel	A03FG26548	Gral. Auxiliar	1º	Abogada	11 304.304 12 15.232 14 12.600	51 50.532 62 118.800 72 152.004	3.600	657.072	
LOYOLA MARTINEZ, Mª Dolores	A03FG026598	Gral. Auxiliar		Rel. Contribuyentes	11 304.304 12 15.232 14 12.600	62 97.920 72 152.004 " 16.632		598.692	
VILLANUEVA LANZA, Mª Carmen	A03FG026648	Gral. Auxiliar	1º	Rel. Contribuyentes	11 304.304 12 15.232 14 12.600	51 50.532 62 118.800 72 152.004		653.472	
ASTARLOA BALDA, Ana Isabel	A03FG026674	Gral. Auxiliar	1º	Rel. Contribuyentes	11 304.304 12 15.232 14 12.600	51 50.532 62 118.800 72 152.004		653.472	
BARRUSO ORTIZ DE VALENZUELA, Carmen	A03FG026805	Gral. Auxiliar	2º	Intervención	11 304.304 12 15.232 14 12.600	51 37.896 62 113.760 72 152.796		636.588	
ORTEGA AMEZAGA, Mariagrac	A03FG026970	Gral. Auxiliar	2º	Rel. Contribuyentes	11 304.304 12 15.232 14 12.600	51 37.896 62 113.760 72 152.796		636.588	
GARAYALES BASTARRIDA, Mª Isabel	A03FG026990	Gral. Auxiliar	2º	Imposición	11 304.304 12 15.232 14 12.600	51 37.896 62 113.760 72 152.796		636.588	
BAIZ IBAZQUI, Ascensión	A03FG027126	Gral. Auxiliar	2º	Rel. Contribuyentes	11 304.304 12 15.232 14 12.600	51 37.896 62 113.760 72 152.796		636.588	
GARAYALES BASTARRIDA, Mª Dolores	A03FG027219	Gral. Auxiliar	2º	Imposición	11 304.304 12 15.232 14 12.600	51 37.896 62 113.760 72 152.796		636.588	
CHIVITE DE MIGUEL, Rosa Mª	A03FG027508	Gral. Auxiliar	2º	Rel. Contribuyentes	11 304.304 12 15.232 14 12.600	51 37.896 62 113.760 72 152.796		636.588	
DE LA RIVA GARRIGA, Mª Inmaculada.	A25HA5306	Gestión Liq.		R. Contribuyente	11 608.608 12 - 14 -	51 190.800 62 92.724 72 -		892.132	

Apellidos y Nombre	Nº Reg. Person.	Cuerpo	Pst. Trabajo	Unidad	Edad	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Retribuciones Familiares	Total	Cuota Patronal
MATEOS LANCHAS, Nª del Mar	AO3FC032323	Gral. Auxiliar		Rel. Contribuyentes	11 12 14	304.304 — 12.600	97.920 152.004 16.632		583.460	
PAREMIO MIRANDA, Abela	AO3FC032644	Gral. Auxiliar		Tesorería	11 12 14	304.304 — 12.600	56.856 121.680 152.004		647.444	
RUIZ DE AZUA BIHOPTAL, Cristina	AO3FC032688	Gral. Auxiliar		Infermería	11 12 14	304.304 — 12.600	97.920 152.004 16.632		656.372	
SEIJA AGUIRE, Nª del Carmen	706FG124210071	G. Auxiliar AISS		Servicios Generales	11	306.372	30.444 78.336 61.768	3.000	481.920	143.787
LIZANOS AGUIRES, Juan Antonio	A14HAC000118	Arquitecto Superior		Valoración Urbana	11 12 14	760.760 228.480 94.300	284.256 1.016.532	28.128	2.412.656	
RODRIGUEZ MUÑOZ, Fernando	A17EAC000020	Ayudante Menor		Inspección	11 12 14	608.608 304.640 50.400	795.660	38.616	1.797.924	
LIZARRIBAR EBENIQUE, Nª Teresa	A25EAC000219	Gestión Líquidos	Jefe Sección	Abogacía	11 12 14	608.608 335.104 23.200	219.960 262.080 92.724		1.543.676	
EXTRAMIANA DIEZ, Edilberta	A25EAC000808	Gestión Contabil.	Jefe Ngle	Intervención	11 12 14	608.608 198.016 25.200	101.064 232.560 92.724		1.258.172	
DIEZ MARTIN, Nª Angeles	A25EAC002063	Gestión Contabil.	Jefe Sección	Tesorería	11 12 14	608.608 99.008 25.200	176.868 264.960 92.724		1.267.368	
VELEZ CUYAS, Nª Amalioación	A25EAC002273	Gestión Líquidos	Jefe Sección	Rel. Contribuyentes	11 12 14	608.608 144.704 25.200	246.360 293.760 92.724		1.735.524	
MOLINA ARAUTELLO, Nª Nieves	A25EAC002512	Gestión Líquidos	Jefe Ngle	Rel. Contribuyentes	11 12 14	608.608 114.240 25.200	101.064 232.560 92.724		1.174.396	
IRIZAR IZAGUIRES, Manuela	A25EAC002903	Gestión Líquidos	Jefe Sección	Rel. Contribuyentes	11 12 14	608.608 121.856 25.200	246.360 293.760 92.724		1.388.508	

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº REG. PERSON.	CUERPO	Pt. Trabajo	Destino	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Ayuda Familiar	Total	Cuota Patronal
ASTURLECH RAUDES, M <sup>a</sup> LUISA	A25HMO03244	Gestión Liquidac.	Jefe Sección	Rel. Contribuyentes	11	608.608	246.360	1.365.660	
					12	99.008	293.760		
					14	25.200	92.724		
URIA CALONGE, M <sup>a</sup> del Carmen	A25HMO03623	Gestión Contabil.	Jefe Neg <sup>o</sup>	Intervención	11	608.608	101.064	1.121.084	
					12	60.928	232.560		
					14	25.200	92.724		
SEXMILO AYESI, Fernando	A25HMO03706	Gestión Contabil.	Jefe Depend.	Rel. Contribuyentes	11	608.608	303.204	1.807.160	
					12	60.928	317.520		
					14	25.200	92.724		
LARENA GOCORBEA, M <sup>a</sup> Guadalupe	A25HMO04075	Gestión Liquidac.	Jefe Neg <sup>o</sup>	Tesoraría	11	608.608	101.064	1.113.468	
					12	53.312	232.560		
					14	25.200	92.724		
CASTELRUIZ GOCORZA, M <sup>a</sup> Pilar	A25HMO04216	Gestión Liquidac.	Jefe Neg <sup>o</sup>	Rel. Contribuyentes	11	608.608	101.064	1.113.468	
					12	53.312	232.560		
					14	25.200	92.724		
MICHELENA MUJICA, M <sup>a</sup> Teresa	A25HMO04523	Gestión Inspección		Inspección	11	608.608	206.148	1.307.428	
					12	—	467.472		
					14	25.200	—		
CESIO PEREZ, Alfonso	A25HMO04804	Gestión Inspección		Inspección	11	608.608	206.148	1.307.428	
					12	—	467.472		
					14	25.200	—		
DAMBORENKA ORTIZ DE ZARATE, José Luis	A25HMO04860	Gestión Inspección		Inspección	11	608.608	206.148	1.307.428	
					12	—	467.472		
					14	25.200	—		
MORENO FERRERO, Ana M <sup>a</sup>	A25HMO04878	Gestión Inspección		Inspección	11	608.608	206.148	1.353.124	
					12	45.696	467.472		
					14	25.200	—		
BERNALDEZ MONTES, Daniel	A27HMO00429	Insy. Plan y Trib.	Jefe Depend.	Inspección	11	760.760	303.204	3.512.304	
					12	335.104	398.976		
					14	94.500	1.608.960		
TIMES ZUNZOLA, Fernando	A02HMO00316	Périto Agrícola	Jefe Neg <sup>o</sup>	Inspección	11	608.608	101.064	1.812.672	
					12	396.032	677.268		
					14	25.200	4.900		
CENYACA ARAMBURU, Juan	TDH510063/32497	Letrado AISS	Ltdo. Sust <sup>o</sup>	Abogacía Estado	11	760.760	10.500	979.196	290.662
					12	—	207.936		

Apellidos y nombre	Nº registro personal	Cuerpo	Puesto trabajo	Destino	Clase	Retribuc. básicas	Retribuc. complém.	Ayuda familiar	TOTAL	Cuota Patronal
SPAGNOLO DE LA TORRE, Fernando	A04HA00363	Interv.yContab.	Interventor	Intervención	11	760.760	303.204	11.700	2.585.672	
HUALDE MAYO, Ignacio	A27HA958	Insp.Financ.Trib		Inspección	12		398.976			
					14	94.500	1.016.532			
CIPRIÁN QUEREJETA, Pilar	A25HA001314	Gestión Contab.	Jefe Sección	Tesorería	11	760.760	246.360	23.628	3.409.412	
					12	342.720	332.484			
					14	94.500	1.608.960			
RUIZ PANADERO, Gloria	A25HA003050	Gestión Contab.	Jefe Sección	Tesorería	11	608.608	246.360		1.388.508	
					12	121.856	293.760			
					14	25.200	92.724			
GARCIA MONTEMAYOR, Angel	A25HA005416	Gestión Liquid.		R. Contribuyente	11	608.608	190.800		1.221.672	
							20.460			
							92.724		912.592	
BEASCOECHA MARAÑON, Jesús	A25HA003368	Gestión Liquid.		"	11	608.608	190.800		912.592	
							20.460			
							92.724		912.592	
GONZALEZ ARREGUT, Milagros	A25HA005500	Gestión Liquid.		"	11	608.608	190.800		912.592	
							20.460			
							92.724		912.592	
ORTEGA BARQUILLA, Victor	A25HA005515	Gestión Liquid.		"	11	608.608	190.800		912.592	
							20.460			
							92.724		912.592	
ROBLES SANTAMARTA, Araceli	A03FG031156	Gral.Auxiliar		Trib.Econ.Admtvo	11	304.304	97.920		583.460	
					12		152.004			
					14	12.600	16.632			
BENITO ALONSO, Ma del Carmen	A03FG029504	Gral.Auxiliar	Jefe Neg.int.	Intervención	11	304.304	101.064		724.884	
					12	15.232	139.680			
					14	12.600	152.004			
LIZARRIBAR ECHENIQUE, Ma Soledad	F08HA810266	Admtvo.contrat.		Tesorería	11	663.964			663.964	189.360
MENDUÑA IRIBERRI, Guadalupe	F08HA810265	Aux.contratado		Tesorería	11	539.434			539.434	153.127
MENDIBURU ALONSO, Agustín	F08HA810264	"		Tesorería	11	539.434		4.500	543.934	153.127
MARVAIZA FRUTOS, Ma Luisa	F08HA810267	"		Tesorería	11	539.434			539.434	153.127
CANTERA DE PERIS, José Ma	C09HA001194	Delineant.cont		Inspección	11	306.372	84.192	10.500	401.064	116.145
GOMEZ ARANA, Miguel Angel	C09HA001195	"		Inspección	11	306.372	84.192	14.100	404.664	116.145
BAYON MUÑOZ, Pablo	I03HA000547	Subalterno		Serv.Grales	11	453.600	33.840	18.600	506.040	136.472
OSA LETAMENDIA, Francisco	I03HA000544	"		"	11	453.600	33.840	7.500	494.940	136.472
VALBUENA PEREZ, José Luis	I03HA000545	"		"	11	453.600	33.840	10.500	497.940	136.472
ESCUDERO ERREGUENA, José Juan	I03HA000546	"		"	11	453.600	33.840	6.000	493.440	136.472



APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRE REGISTRO	DUEÑO	PUESTO TRABAJO	DESTINO	BÁSICAS		RETRIBUCIONES ANUALES		COMPLEMENTARIAS		AMDA FAMILIAR	TOTAL ANUAL	COTTA PATRONAL
					SEJED	RENDI-	GRUPO	PAGA EXTR.	DESTINO	PROCESOS			
RODIA TUDRE, Heracles	A036 2848	Gr. Aun 11 gr		R. Contribuyentes	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
RIVAS GONZALEZ, M. Carmen	A036 2855			Tesorería	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
BACERA GARRA, Jesús María	A036 2767			R. Contribuyentes	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
OTALIA HALLADO, M. Bogobá	A036 2763			Inspección	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
ARROYO RODRIGUEZ, M. Carmen	A036 2785			Inspección	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
ARIAS JUDEZ, Yolanda	A036 2786			R. Contribuyentes	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
ZULIBEA BANGIA, Yolanda	A036 2792			R. Contribuyentes	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
MOLINERO OSSAÑA, Inmaculada	A036 2797			R. Contribuyentes	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
ATEA CHEZ, Albaro	A036 2800			Tesorería	260,832	13,056	10,800	47,340	97,920	188,636		595,528	
GABO ESTEBAN, M. Bogobá	A036 2801			Inspección	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
FERNANDEZ GASSO, M. Cruz	A036 2829			Abogacía Estrato	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
OSORIO ALVAREZ, Concepción	A036 2830			Informática	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
MERINO ZARATE, Ana Isabel	A036 2842			Informática	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
JARREDA LARREA, Félix	A036 2847			Informática	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
JARVENY ALZARUA, M. Alameda	A036 2858			Intervención	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
CHEZ LARA, M. Encarnación	A036 2856			R. Contribuyentes	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
CORRALO LARREA, Carmen	A036 2855			Inspección	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
SOLOEGEA ACHUTEUI, Arsenio	A036 2874			Tr. Tribunal Comp.	260,832	26,112	10,800	51,692	97,920	188,636		615,992	
BENITO BENITO, Antonio	A036 2878			Tesorería	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
GARCIA PEREZ, M. Luz	A036 2907			Inspección	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
ZUMBARZ BARRIONUEVO, Elvira	A036 2922			Informática	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
ANTUNEZ INIGORO, Harai	A036 2926			R. Contribuyentes	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
IBERRITE GI, Bertha	A036 3003			Inspección	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
GARCIA GUTIERREZ, M. Angeles	A036 3074			R. Contribuyentes	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		600,760	
SILERA ALON, M. Miriam	A036 3083			R. Contribuyentes	260,832	13,056	10,800	47,340	97,920	188,636		595,528	
A VAREZ RUISE, Inmaculada	A036 3086			Tesorería	260,832	13,056	10,800	47,340	97,920	188,636		610,800	
RODRIGUEZ CORTES, M. Bogobá	A036 3107			Tesorería	260,832	13,056	10,800	47,340	97,920	188,636		610,800	
BERROSO ASTIBIEIA, Bogobá	A036 3109			R. Contribuyentes	260,832	13,056	10,800	47,340	97,920	188,636		610,800	
HERNANDEZ OLIVERA, Bogobá	A036 3189			Jurado Territ.	260,832	13,056	10,800	46,540	97,920	188,636		595,528	
BAVEDA OBERERO, Carmen	A036 3223			Servicio de Gts.	260,832	13,056	10,800	47,340	97,920	188,636		595,528	
PEREZ DEL AYO, M. Ines	A036 3253		Jefe Grupo	Admón.	260,832	13,056	10,800	45,540	121,680	188,636		687,712	
MARTINEZ HERNANDEZ, Ana M.	A036 3274			R. Contribuyentes	260,832	13,056	10,800	47,340	97,920	188,636		595,528	
CANVAL FERNANDEZ, M. Angeles	A036 3278			Informática	260,832	13,056	10,800	47,340	97,920	188,636		639,440	
LLOHA ELDOR, Consuelo	A036 3276		Jefe Grupo	Admón.	260,832	13,056	10,800	46,540	121,680	188,636		687,712	
RUIZ MURUA, M. Carmen	A036 3282			Tesorería	260,832	13,056	10,800	47,340	97,920	188,636		595,528	
LANSEREA VIRIZUELA, M. de la Encarn.	A036 3283			Inspección	260,832	13,056	10,800	47,340	97,920	188,636		639,440	
LAPORDE INOART, Ana M.	A036 3286			R. Contribuyentes	260,832	13,056	10,800	47,340	97,920	188,636		595,528	
GALINDEZ SANCHEZ, M. Isabel	A036 18302			Tesorería	260,832	39,168	10,800	51,663	113,760	188,636		695,720	
RUIZ LASKEY Roque	A036 33402			Informática	260,832	13,056	10,800	47,340	97,920	188,636		639,440	
HUIDOBRO SAIZ, M. Dolores	A036 33409			Informática	260,832	13,056	10,800	47,340	97,920	188,636		639,440	
ARIEGA ELOLA, M. Dolores	A036 3368			Informática	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		639,440	
BIBANG HUIDE, Juan Itorrego	A036 3373			R. Contribuyentes	260,832	13,056	10,800	49,516	97,920	188,636		639,440	
HESNAZA RUIZ DE SUÑAS, Bernardo	A036 246	Eng. Agrónomo		Inspección	652,080	26,400	81,000	176,580	284,256	1,016,532	35,232	2,946,152	
GUTI ARZURUA, Luis	A036 676	Partido Agrícola		Inspección	521,664	313,344	21,600	142,765	284,256	677,268	4,500	1,681,144	
TORRES MARTINEZ, Julián	A134 85	Arquitecto		Inspección	652,080	185,840	81,000	154,820	284,256	1,016,532	43,236	2,427,884	
CASAVEVA RUIZ, Enrique	A134 86	Arquitecto		Inspección	652,080	185,840	81,000	154,820	284,256	1,016,532	32,628	2,417,156	
BARCE GALLEGU, Camilo	A134 112	Arquitecto		Inspección	652,080	97,920	81,000	138,500	284,256	1,016,532	3,600	2,273,888	
ARIAS LUPERONIA, Argal	A154 71	Agente Jador		Inspección	521,664	206,086	21,600	125,300	284,256	788,280	15,300	1,681,040	
HUIDOZ MUAL, García	A154 1312	Agente Jador		Inspección	521,664	130,560	21,600	112,304	284,256	1,016,532	32,628	1,666,976	
ACIOLA DE LOS RIOS, Fiera	A154 129	Delineante		Inspección	391,248	19,584	16,200	68,472	101,064	99,696		870,504	

APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE REGISTRO	DIRECCIÓN	PUESTO DE TRABAJO	ESTADO	BASICA		RETRIBUCIONES ANUALES		GRATIFICACION	AUXILIO	TOTAL ANUAL
					SEGURO	RENTA	SEGURO	RENTA			
CASALERO ALDANA, José María	151	Abogado Estado	Asp. Estado-Jefe	Abogadía Estado	652,000	474,320	102,000	303,204	1,183,068	47,700	3,235,438
LUNA RUIZ, Salvador	650	Técnico Mop	Jefe Dependencia	R. Contribuyentes	652,000	391,680	107,460	303,204	1,221,960	4,500	2,566,536
GARCIA GOMEZ, Francisco	102	Exp. Gestión Cont.	Jefe Sección	Abogadía Estado	521,664	169,728	119,832	176,868	92,724	26,128	1,394,504
ARZA ROYCE ROSADO	1286	Cont.	Jefe Sección	R. Contribuyentes	521,664	104,448	107,952	246,360	92,724	1,398,508	
AGUIRRE MARTINEZ LAMUNDELA, Blanca	203	Liq.	Jefe Sección	R. Contribuyentes	521,664	124,032	111,276	176,868	92,724	1,313,064	
FERNANDEZ GARCÉS, Isabel	2004	Liq.	Jefe Sección	R. Contribuyentes	521,664	110,976	109,040	176,868	92,724	1,411,356	
LEZAMA ZIGASTI, Fátima	2486	Liq.	Jefe Sección	Informáticas	521,664	110,976	109,040	176,868	92,724	1,421,828	
VIVIANO PASARIN, Inés	2494	Liq.	Jefe Sección	Sanidades Grías	521,664	165,940	123,184	176,868	92,724	1,396,840	
KARRIS AGUIRRE, Isabel	3124	Cont.	Jefe Negociado	Tesorería	521,664	45,696	99,160	101,064	92,724	1,113,498	
ARZA BRIZ, Pilar	3250	Liq.	Jefe Sección	Informáticas	521,664	91,392	105,776	176,868	92,724	1,397,468	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Margarita	3377	Cont.	Jefe Negociado	Informáticas	521,664	45,696	99,160	101,064	92,724	1,215,540	
ALONSO ERASMI, de Angeles	3474	Cont.	Jefe Negociado	Intervención	521,664	45,696	99,160	101,064	92,724	1,113,498	
CALVA TEBER, Valeriana	3631	Cont.	Jefe Negociado	Inspección	521,664	52,224	99,248	101,064	92,724	1,121,064	
HELMINE CORDIA, Juan Bernardo	3639	Cont.	Jefe Negociado	Informáticas	521,664	52,224	99,248	101,064	92,724	1,121,064	
TECZA BURGARA, de Telar	4059	Liq.	Jefe Negociado	Contratación	521,664	78,336	103,600	238,452	92,724	1,304,296	
MARTIN PEREZ, José Antonio	4114	Liq.	Jefe Negociado	R. Contribuyentes	521,664	65,280	101,424	232,560	92,724	1,148,016	
PIRLA COARIZ, Mercedes	4325	Cont.	Jefe Negociado	Intervención	521,664	26,112	94,896	232,560	92,724	1,080,656	
CELVA ECEVARRIA, Miguel Angel	4883	Cont.	Jefe Negociado	Tesorería	521,664	—	90,544	232,560	92,724	1,080,156	
MAYORO LOPEZ, José R.	5022	Cont.	Jefe Negociado	Tesorería v	521,664	—	90,544	232,560	92,724	1,080,156	
OTED CARROS, Beatriz	579	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	202,368	124,272	101,064	467,472	1,543,524	
HERNANDEZ FERNANDEZ, Cecilia	762	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	169,728	118,872	101,064	467,472	1,505,444	
MARTINEZ DOMINGUEZ, Pilar	882	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	143,616	114,480	101,064	467,472	1,474,190	
CAVEDA LACORICA, Pilar	1972	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	110,976	109,040	101,064	467,472	1,436,900	
LACALLE RUIZ, Araceli	2468	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	98,752	101,336	101,064	467,472	1,375,972	
GONZALEZ SANTI, de Angeles	2776	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	65,280	101,424	101,064	467,472	1,333,368	
KARRIS AGUIRRE, Pablo	3121	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	45,696	99,160	101,064	467,472	1,366,140	
EGARA POLIDORA, Carmen	3336	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	45,696	99,160	101,064	467,472	1,366,140	
SANZ BARTOLOME, Pilar	3347	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	45,696	99,160	101,064	467,472	1,366,140	
LLORENTE RUBIO, Javier	3393	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	45,696	99,160	101,064	467,472	1,366,140	
VIVIANO BURZAR, José Luis	3440	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	45,696	99,160	101,064	467,472	1,366,140	
HONKE PEREZ, de Luisa	3727	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	52,224	99,248	101,064	467,472	1,307,428	
OLAJAL BARRIOS, Eduardo	3828	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	26,112	94,896	101,064	467,472	1,307,428	
SALGADO SUEZ, de Luz	3895	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	26,112	94,896	101,064	467,472	1,307,428	
ECEVARRIA LOPEZ, Begonia	4365	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	26,112	94,896	101,064	467,472	1,307,428	
LARA MALUDE, Miguel	4503	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	26,112	94,896	101,064	467,472	1,307,428	
MARCOS RODRIGUEZ, José	4511	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	26,112	94,896	101,064	467,472	1,307,428	
CRIVITE NAVASOLES, Adolfo	4592	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	26,112	94,896	101,064	467,472	1,307,428	
KARRIS TEJERO, de José	4677	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	26,112	94,896	101,064	467,472	1,307,428	
RESSELER TAPIA, de Begonia	4762	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	26,112	94,896	101,064	467,472	1,307,428	
SAN MIGUEL ALBERDI, José R.	4823	Exp. C. J. Auxiliar	Jefe Negociado	Inspección	521,664	26,112	94,896	101,064	467,472	1,307,428	
SARRIA ZUBIAGUIRE, Adolfo	199	resp. Finanz. Trib.	Jefe Negociado	Inspección	652,000	391,680	107,460	284,256	1,608,960	47,700	3,559,476
DIEZ HEFE, Fernando	239	resp. Finanz. Trib.	Jefe Negociado	Inspección	652,000	187,440	107,460	284,256	1,608,960	47,700	3,559,476
DIAGO SOTA, Pedro	363	resp. Finanz. Trib.	Jefe Negociado	Inspección	652,000	261,120	107,460	284,256	1,608,960	47,700	3,559,476
SILVESTRE LOPEZ, José Luis	653	resp. Finanz. Trib.	Jefe Negociado	Inspección	652,000	97,920	107,460	284,256	1,608,960	47,700	3,559,476
LOPEZ VALET, Francisco Javier	721	resp. Finanz. Trib.	Jefe Negociado	Inspección	652,000	65,280	107,460	284,256	1,608,960	47,700	3,559,476
LOPEZ GALINDO, Ignacio	751	resp. Finanz. Trib.	Jefe Negociado	Inspección	652,000	65,280	107,460	284,256	1,608,960	47,700	3,559,476
OLASO JARA, Ignacio	836	resp. Finanz. Trib.	Jefe Negociado	Inspección	652,000	32,640	107,460	284,256	1,608,960	47,700	3,559,476
CRUCER PALACIENYARRIA, Alberto	850	resp. Finanz. Trib.	Jefe Negociado	Inspección	652,000	32,640	107,460	284,256	1,608,960	47,700	3,559,476
OLAJA ZUBIAGA, José Rafael	907	resp. Finanz. Trib.	Jefe Negociado	Inspección	652,000	32,640	107,460	284,256	1,608,960	47,700	3,559,476
INFANTE CLARTE, Antonio	1063 E	resp. Finanz. Trib.	Jefe Negociado	Inspección	652,000	437,376	107,460	284,256	1,608,960	47,700	3,632,988

APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRE REGISTRO	CUERPO	PUESTO TRUENO	DESTINO	BASICAS		COMPLEMENTARIAS		AYUDA FAMILIAR	TOTAL ANUAL	COTA PATRONAL
					SEGURO	RENTA	ESPECIAL	EXTRAS			
SANCHEZ ANDRES, Carolina	L191A	Personal Laboral	Ordnación	Intervención	203,670	20,372	108,540	45,084	6,000	231,042	68,800
MAYRUBO MACULARES, JR. Esther	L191A	"	"	"	203,670	20,372	108,540	45,084	10,500	231,042	68,800
MANTUERO MARTINEZ, Rita	L191A	"	"	"	203,670	20,372	108,540	45,084		231,042	68,800
IBARRA GONAY, JM. Jesús	L191A	"	"	"	203,670	20,372	108,540	45,084		231,042	68,800
HERBERA DIAZ DE TAMAYO, María	L191A	"	"	"	203,670	20,372	108,540	45,084		231,042	68,800
PERINO ZABATE, Inmaculada	L191A	"	"	"	203,670	20,372	108,540	45,084		231,042	68,800
MONTAÑA MARTINEZ, Margot Ita	OSHA	Contratado AP		Intervención	397,248	65,208	108,540	45,084		610,080	182,638
FRANCO ANDRES, Primitivo	OSHA	"		Inspección	397,248	65,208	108,540	45,084		610,080	182,638
FRAGILE DEL RIO, Fernando	OSHA	"		Inspección	397,248	65,208	108,540	45,084		610,080	182,638
SANCHEZ ANDRES, Rafael	OSHA	"		Inspección	397,248	65,208	108,540	45,084		610,080	182,638
PRADO SANCOS, Esteban	OSHA	"		Intervención	397,248	65,208	108,540	45,084		610,080	182,638
PEREZ OJEDA, Beatriz	OSHA	"		Intervención	397,248	65,208	108,540	45,084		610,080	182,638
PASTOR PASARUA, Georgetta	OSHA	"		Inspección	397,248	65,208	108,540	45,084		610,080	182,638
PERO GONZALEZ, Rosa	OSHA	"		Inspección	397,248	65,208	108,540	45,084		610,080	182,638
RIANO NACHIN, Jesús	LOSHA	Personal Laboral	Razon		303,744	50,624		52,704		407,072	105,148
EGUIA URQUILLO, Juan Luis	LOSHA	"	Razon		303,744	50,624		52,704		407,072	105,148
CALLEJA DEL HUERO, José Félix	LOSHA	"	Razon		303,744	50,624				354,368	105,148
MERINO ANDRES, Guillermo	LOSHA	"	Razon		303,744	50,624			7,500	361,868	105,148
LANDA LANDA, Federico	LOSHA	"	Razon		303,744	50,624				361,868	105,148
FERNANDEZ MADRUGA, JM. Dolores	OSHA	Delineante Cont'		Inspección	280,832	45,540		84,192	3,000	380,584	117,072
ALONSO PEREZ, JM. Isidoro	OSHA	"		Inspección	280,832	45,540		84,192		380,584	117,072
BARASORRA POLSERA, M. Atila	FOSHA	Contratado		Tercería	589,112	84,800				633,912	189,538
ALDAMIZ-ECHEVERRIA, MICHUEBERA, Teresa	FOSHA	"		"	589,112	84,800				633,912	189,538
ARZA GONZALEZ, Ignacio	FOSHA	"		"	462,372	48,380				511,752	153,164
ACEDO PENA, Antonio	FOSHA	"		"	462,372	48,380				511,752	153,164

(1).- Corresponde a 5 meses de contrato y 5/6 de paga extraordinaria  
 (2).- Corresponde a tres sueldos de 1,980, pendiente de aprobación del Comité

RELACION NUMERO 3

Valoración provisional de las cargas asumidas a nivel estatal

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulo I. Gastos de personal

	Créditos	Total cargas asumidas
01.111	...	4,1
112.1	...	928,18
2	...	4,73
3	...	3,86
4	...	111,23
5	...	83,61
6	...	20,35
7	...	17,00
8	...	12,27
10	...	405,07
11	...	2.404,46
Total 01.112		3.990,76
01.125	...	0,10
127	...	5.986,86
129	...	1,5
161	...	384,05
162	...	124,88
171	...	21,47
172	...	83,03
173.1	...	4,9
173.2	...	2,3
181	...	125,89
Total cap. I (Servicio 01).		10.729,84
02.125	...	0,02
129	...	0,6
Total cap. I (Servicio 02).		0,62
03.111	...	78,32
112	...	4,65
125	...	0,02
129	...	0,6
Total cap. I (Servicio 03).		83,59
04.125	...	0,02
129	...	0,6
Total cap. I (Servicio 04).		0,62
05.111	...	22,6
Total cap. I (Servicio 05).		22,6
06.111	...	111,65
125	...	0
129	...	0,09
Total cap. I (Servicio 06).		111,74
07.124	...	0,08
125	...	0,02
129	...	0,6
Total cap. I (Servicio 07).		0,70
08.125	...	0
129	...	0,09
Total cap. I (Servicio 07).		0,09
13.124.1	...	0,024
125	...	0,036
129	...	3,2
Total cap. I (Servicio 13).		3,260
14.124	...	0,2
125	...	0,01
129	...	0,53
Total cap. I (Servicio 14).		0,74
Total cap. I (Servicio 15).		10.953,80

